

1100140-03053

1620



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

* C.F. - OF

República de Colombia

SEGUIR EJECUCION



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Pinilla

Jurisdicción: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

MIGUEL ANGEL

SAZA

DAZA

70 859.305

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: Calle 19 #5-51 Of. 206 Logotía Teléfono: 3103316399-2835353

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación

Teléfono:

T.P.

DEMANDADO (S)

LIECTOR EDUARDO

VARGAS

PINILLA

4.268.495

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: Cra 1 #2-73 Teléfono: _____

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)

1er. Apellido

2do. Apellido

NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso

Remate
20/Septiembre/2022
8:30AM
Inmueble.

Firma Apoderado

053-2017-01620-00- J. 11 C.M.E.S



ACIONAL DE JUD

s.: 341 3838 - 341

D.C. - Colombia

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

7-01620

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

11/09/2022

L&L ARTES GRAFICAS S.A.S

ACEPTADA

1
Ced. o N.º
2
Ced. o N.º
3
Ced. o N.º

4268495
Sutemarchan

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ **10'000.000⁰⁰**

Ciudad: **Bogotá** Fecha: **Diciembre 22 / 10.**

Señor(es) **Hector Vergoz**

El **22** de **Diciembre** del año **2015.**

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en **Bogotá**

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: **Gerardo Gabriel Pardo Pardo**

La cantidad de: **Diez millones de pesos mte** (\$10'000.000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Alentamiento
1			
2			
3			

(GIRADOR)

7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

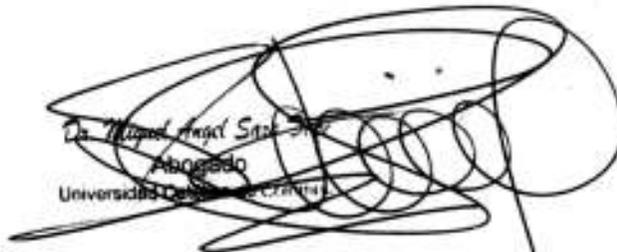
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**
C.C. No. 4.268.495

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.859.305 de Bogotá, D.C. y titular de la tarjeta profesional de abogado número 176.402 del C.S. de la J., actuando en causa propia; al Señor Juez, con todo respeto solicito, decrete las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS** en contra del demandado **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.268.495, con el fin de que no se hagan ilusorios los resultados del presente proceso:

DECRETE EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 070-29719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boy.), del cual es propietario el demandado **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, conforme se acredita con el certificado de tradición que se anexa; el inmueble se halla ubicado en la ciudad de Tunja (Boy.).

Solicito librar el correspondiente oficio con destino al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boy.), incluyendo el número de cedula del demandado **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 4.268.495.

Del Señor Juez, Atentamente,



Dr. Miguel Angel Saza Daza
Abogado
Universidad Católica de Cúcuta

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80. 859. 305 de Bogotá
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112240179236559 Nro Matricula: 070-29719

Página 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:23:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 30-11-1982 RADICACIÓN: 82-6943 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-11-1982
CODIGO CATASTRAL: 15001010303130008000 COD CATASTRAL ANT: 15001010303130008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE. ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON EL LOTE N. 21 EN LONGITUD DE 3.47 MTS. LOTE N. 7 EN LONGITUD DE 8.53 MTS; POR EL ORIENTE, CON VIA VEHICULAR Y ZONA VERDE EL MEDIO EN LONGITUD DE 6.00 MTS. POR EL SUR, CON ZONA VERDE EN LONGITUD DE 3.47 MTS. Y LOTE N. 5 EN LONGITUD DE 8.53 MTS. Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N. 22 EN LONGITUD DE 6.00 MTS, Y ENCIERRA. AREA DEL LOTE 72.00 MTS.2-

COMPLEMENTACION:

1.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PE/A CECILIA, TORRES ESTRADA FERNANDO, TORRES DE PE/A EUGENIA, TORRES ESTRADA ELISEO, TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, POR ESCRITURA 953 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1979 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 070-0012195.MODO ADQ. COMPRAVENTA 101.2- TORRES V. DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PE/A CECILIA, TORRES ESTRADA CARLOS FERNANDO, TORRES DE PE/A EUGENIA DE LAS MERCEDES, TORRES ESTRADA ELISEO, TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES QUIJANO ELISEO SEGUN SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO 9 DE TUNJA, EL 7 DE MARZO DE 1979. REGISTRADA EL 20-DE ABRIL DEL MISMO AÑO. MATRICULA INMOBILIARIA 070-0012195.MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 3.- TORRES QUIJANO JOSE ELISEO NATIVIDAD DE LOS DOLORES, ADQUIRIO OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES FERNANDO Y QUIJANO MERCEDES, SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA EL 8 DE FEBRERO DE 1968. REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1967 LIBRO 1. PARTIDA 2193 FOLIO 63. MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 4.- QUIJANO MERCEDES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUIJANO MORALES PAULINA, POR ESCRITURA 501. DEL 4 DE JUNIO DE 1924 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 9 DEL MISMO MES Y AÑO LIBRO 1. PARTIDA 207 FOLIO 15. MODO ADQ. COMPRAVENTA 101.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . URBANIZACION LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

070 - 29652

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1982 Radicación: 82-6943

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 26-11-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: URBANIZACION LA FUENTE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$785,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112240179236559

Nro Matricula: 070-29719

Página 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:23:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

CC# 40017318 X

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

CC# 17101060 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$628,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON INMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-05-1990 Radicación: 3785

Doc: ESCRITURA 816 DEL 17-04-1990 NOTARIA, 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$628,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1993 Radicación: 9378

Doc: CERTIFICADO 501 DEL 13-10-1993 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112240179236559

Nro Matricula: 070-29719

Página 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:23:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 921

Doc: ESCRITURA 220 DEL 31-01-1994 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$9,000,000

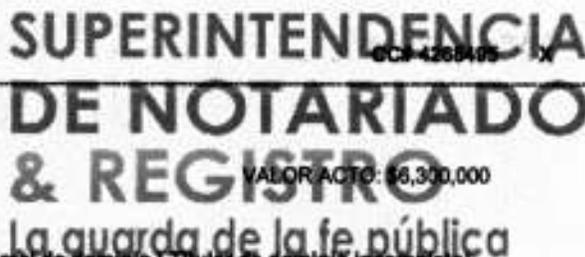
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 921

Doc: ESCRITURA 220 DEL 31-01-1994 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$6,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-070-6-2119

Doc: ESCRITURA 0251 DEL 14-02-2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$6,300,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

CC# 4268495 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 15-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112240179236559

Nro Matricula: 070-29719

Pagina 4

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:23:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

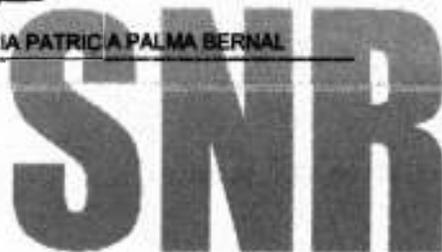
USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-070-1-89061

FECHA: 22-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
C.C. No. 4.268.495

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.859.305 de Bogotá, D.C. y titular de la tarjeta profesional de abogado número 176.402 del C.S. de la J., actuando en causa propia; al Señor Juez, con todo respeto solicito, **librar mandamiento ejecutivo de pago** en **CONTRA** de **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.268.495, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en Sutamarchan (Boy.); mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, para que en sentencia que ponga fin al proceso se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en **contra** de **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, y **a favor** de **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**, por las siguientes sumas de dinero que se clasifican e individualizan así:

- 1) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/c., como **CAPITAL**; valor contenido en la letra de cambio aceptada por el demandado el día 22 de Diciembre de 2010.
 - 1.1) **POR EL INTERÉS DE PLAZO**: conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa del interés bancario corriente, debido a que los contratantes guardaron silencio sobre este punto, desde el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil diez (2010), hasta el veintidós (22) de Diciembre de dos mil quince (2015).
 - 1.2) **POR LOS INTERESES DE MORA**, sobre el capital citado en el numeral 1), desde el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil quince (2015), hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación (capital e intereses), a la tasa máxima permitida por la ley, conforme al artículo 884 del C.Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, (una y media veces, el interés bancario corriente) de acuerdo con la certificación de la Superfinanciera.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, condenar al demandado al pago de costas, gastos, agencias en derecho y demás erogaciones que se deriven del presente proceso.

HECHOS

- 1) El demandado HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA, el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil diez (2010) aceptó el título valor base de la acción ejecutiva, a favor de GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/c.
- 2) La fecha de creación de la letra de cambio citada en el numeral anterior, es el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil diez (2010).
- 3) La fecha de vencimiento de la letra de cambio citada en el numeral 1), es el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil quince (2015).
- 4) El beneficiario inicial del título base de la ejecución: GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS lo endosó en propiedad al aquí demandante, tal como consta en el cuerpo del mismo.
- 5) Ha sido imposible el recaudo del capital e intereses contenidos en el título valor.
- 6) El lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título valor es la ciudad de Bogotá D.C.

- 7) La letra de cambio base de la ejecución contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1) Letra de cambio base de la ejecución.
- 2) Copias de la demanda para archivo y traslado.
- 3) Escrito de solicitud de medidas cautelares.
- 4) Certificado de tradición del inmueble que se solicita embargar.
- 5) Copia magnética de la demanda para archivo y traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el libro III, sección segunda, título único, capítulos I, II, III; artículo 28 numeral 3 del Código General del proceso; Artículos 619 a 647, 671 a 708 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes para el caso.

CUANTÍA, COMPETENCIA Y TRÁMITE

El valor de las pretensiones de la demanda no excede los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto es de mínima cuantía. Por la naturaleza del negocio y **el lugar de cumplimiento de las obligaciones** (de conformidad con el numeral 3., del artículo 28 del C.G. del P.), es usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda; el trámite a seguir es el del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, indicado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al suscrito: en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 # 5 – 51 oficina 206 de Bogotá D.C.; teléfono: 283 5353 y 310 331 63 99; correo electrónico: miguelsaza@hotmail.com.

Al demandado en la Carrera 1 # 2 – 73 del Municipio de Sutamarchan (Boy.); de quien se desconoce dirección de correo electrónico a la cual se le pueda notificar.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80. 859. 305 de Bogotá
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.



7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

136490

SECUENCIA: 136490

FECHA DE REPARTO: 23/11/2017 11:34:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80859305

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

SAZA DAZA

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES: 1 LETRA

REPARTOHHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM04

v. 2.0

MFTS

mcardonar
María Paula Cardona
 María Paula Cardona Romero

mcardonar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO- 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 1620

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- SIN PODER
- PODER
- PODER GENERAL
- ENDOSO LETRA _____ PAGARE _____ CHEQUE _____ FACTURA _____

- LETRA
- CHEQUE
- PAGARÉ
- CONTRATO
- FACTURAS
- SENTENCIA
- CERTIFICACIÓN DEUDA
- ACTAS
- ACTA CONCILIACION
- ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
- DOCUMENTO PRIVADO _____
- COPIA ESCRITURA PÚBLICA _____
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO _____ MATRIMONIO _____ DEFUNCIÓN _____

- CERTIFICADO DE INTERESES
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD
- CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
- CERTIFICACIÓN ADMÓN
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____ VEHÍCULO _____ INMUEBLE
- BOLETIN BANCO REPUBLICA

- ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
- COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI NO _____
- COPIA ARCHIVO SI NO _____
- COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI NO _____
- COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO

OBSERVACIONES Y OTROS 1620

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 28. 11. 17

CSB
CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170162000

1. Subsana la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y satisfechas las exigencias del artículo 422 de la misma normatividad, el JUZGADO RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de MÍNIMA Cuantía, ordenando a Héctor Eduardo Vargas Pinilla, mayor de edad y vecino de Sutamarchan – Boyacá -, identificado con C. C. No. 4.268.495, cancelar en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta decisión a Miguel Angel Saza Daza, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con C. C. No. 80.859.305 quien actúa como endosatario en propiedad de Gerardo Gabriel Pardo Piñeros; las sumas de dinero adeudadas de la Letra de Cambio base de la ejecución que obra a folio 1 que a continuación se relacionan:

Diez millones de pesos (\$10.000.000.00) correspondiente al saldo insoluto del capital del título ejecutado, más los intereses de plazo generados en el lapso comprendido entre el 22 de diciembre de 2010 y el 22 de diciembre de 2015 y los moratorios liquidados desde el 23 de diciembre de 2015 y hasta que se realice el pago total, a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Recocer personería jurídica al Abogado, Miguel Angel Saza Daza, quien actúa en causa propia.

2. MEDIDAS CAUTELARES: Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 599 en concordancia con el numeral primero del artículo 593 el CGP, se decreta el embargo del derecho de dominio que corresponda a la ejecutada, María del Carmen Restrepo Sánchez sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-29719. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 215 (lado) en la
Secretaría a las 8 A. M. del 5 - DICIEMBRE - 2017
[Handwritten signature]
CAROLINA SUÁ BERNAR
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 07 DE DICIEMBRE DE 2017

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias para corregir auto en el cual se indica en forma errónea una subsanación y en las medidas el nombre de la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CAROLINA SÚA BERNAL

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

DEC 7 2017
1415 HSB

10

D

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 **53 2017 01620 00**
De: **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**
Contra: **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**
Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y/O ACLARACIÓN.**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; al Señor Juez, con todo respeto solicito se corrijan o aclaren los siguientes errores mecanográficos que presenta el auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de Diciembre de 2017:

- 1) En el numeral 1. del citado auto, indica: "**Subsanada la demanda**..."; valga la pena manifestar que la demanda presentada no fue inadmitida y como consecuencia tampoco fue necesario subsanar la misma; por lo que ruego se supriman tales palabras.
- 2) En el numeral 2. del citado auto, decreta el embargo del derecho de dominio que corresponda a la ejecutada **MARIA DEL CARMEN RESTREPO SÁNCHEZ**; siendo lo **correcto: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**, quien es el demandado en la presente acción y no la primera citada.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80. 859. 305 de Bogotá
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.

10,11

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1001400305320170162000

En atención al informe Secretaria respecto de los errores en que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el pasado 4 de diciembre, con base en lo preceptuado en el inciso final del artículo 286 del CGP., la Juez Resuelve:

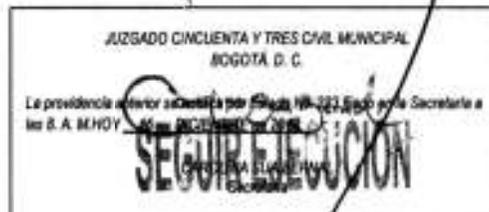
1. Suprimir la palabra subsanación por cuanto la demanda no fue inadmitida.

2. Corregir el numeral segundo correspondiente a la medida cautelar, precisando que se ordena el embargo del derecho de dominio que corresponda al ejecutado, Héctor Eduardo Vargas Pinilla y no de la persona allí indicada.

En lo demás la decisión queda incólume.

NOTIFÍQUESE,


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ



12

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

OFICIO No. 0208
16 de enero de 2018

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA - BOYACA

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305320170162000
DTE: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA C.C 80.859.305
DDO HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA C.C 4.268.495

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha cuatro (04) de diciembre y auto que corrige de fecha catorce (14) de diciembre de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del derecho de dominio que el aquí demandado, posea del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 070-29719, de TUNJA - BOYACA.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

**CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA**

*Recibí oficio 208
by 27/01/2018*

*Miguel A. Saza
C.C 80859305
T.P. 176402*

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

OFICIO No.0201
15 DE ENERO DE 2017

Señores
SIJIN POLICIA NACIONAL
Grupo de automotores
A quien corresponda

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA NO. 11001400305320160043200
DTE: INVERGRAN S.A.S NIT. 830.047.497-0
DDO: NELSON LEON CAICEDO C.C 79.565.670

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLO a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, así mismo para que informe las razones por la cual hasta la fecha no se comunicó la inmovilización del vehículo de placas TAS – 871 dejado en el parqueadero almacenamiento de Vehículos por Embargo – PRINCIPAL S.A.S desde el 19 de septiembre de 2016.

Se anexa copia de los folios 52 y 53.

Cordialmente,

**CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0208
16 de enero de 2018

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA - BOYACA

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305320170162000
DTE: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA C.C 80.859.305
DDO HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA C.C 4.268.495

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha cuatro (04) de diciembre y auto que corrige de fecha catorce (14) de diciembre de 2017, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del derecho de dominio que el aquí demandado, posea del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 070-29719, de TUNJA - BOYACA.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Carolina Súa Bernal
SECRETARIA



Página: 1

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 10:05:21 am

Con el turno 2018-070-6-837 se calificaron las siguientes matrículas:
070-29719

Nro Matricula: 070-29719

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010303130008000
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . URBANIZACION LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6

NOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/1/2018 Radicación 2018-070-6-837
OC: OFICIO 208 DEL: 16/1/2018 JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2017-0162
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAZA DAZA MIGUEL ANGEL CC# 80859305
A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO CC# 4268495/ X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

[Firma manuscrita]

Usuario que realizo la calificacion: 53296

[Firma manuscrita]

Nro Matrícula: 070-29719

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 10:06:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 30/11/1982 RADICACIÓN: 82-6943 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 30/11/1982
COD CATASTRAL: 15001010303130008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15001010303130008000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE. ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON EL LOTE N. 21 EN LONGITUD DE 3.47 MTS. LOTE N. 7 EN LONGITUD DE 8.53 MTS; POR EL ORIENTE, CON VIA VEHICULAR Y ZONA VERDE EL MEDIO EN LONGITUD DE 6.00 MTS. POR EL SUR, CON ZONA VERDE EN LONGITUD DE 3.47 MTS. Y LOTE N. 5 EN LONGITUD DE 8.53 MTS. Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N. 22 EN LONGITUD DE 6.00 MTS, Y ENCIERRA. AREA DEL LOTE 72.00 MTS.2.-

COMPLEMENTACIÓN:

1.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PE/A CECILIA, TORRES ESTRADA FERNANDO, TORRES DE PE/A EUGENIA, TORRES ESTRADA ELISEO, TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, POR ESCRITURA 953 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1979 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DEL MISMO A/O BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 070-0012195. MODO ADQ. COMPRAVENTA 101. 2.- TORRES V. DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PE/A CECILIA, TORRES ESTRADA CARLOS FERNANDO, TORRES DE PE/A EUGENIA DE LAS MERCEDES, TORRES ESTRADA ELISEO, TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES QUIJANO ELISEO SEGUN SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO 9 DE TUNJA, EL 7 DE MARZO DE 1979. REGISTRADA EL 20-DE ABRIL DEL MISMO A/O. MATRÍCULA INMOBILIARIA 070-0012195. MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 3.- TORRES QUIJANO JOSE ELISEO NATIVIDAD DE LOS DOLORES, ADQUIRIO OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES FERNANDO Y QUIJANO MERCEDES, SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA EL 8 DE FEBRERO DE 1968. REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1967 LIBRO 1. PARTIDA 2193 FOLIO 63. MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 4.- QUIJANO MERCEDES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUIJANO MORALES PAULINA, POR ESCRITURA 501. DEL 4 DE JUNIO DE 1924 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 9 DEL MISMO MES Y A/O LIBRO 1. PARTIDA 207 FOLIO 124. MODO ADQ. COMPRAVENTA 101.

RECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

SIN DIRECCION. URBANIZACION LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-29652

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1982 Radicación 82-6943

DOC: ESCRITURA 2065 DEL: 26/11/1982 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: URBANIZACION LA FUENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/12/1982 Radicación 82-7361

DOC: ESCRITURA 2177 DEL: 10/12/1982 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 785.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA CC# 40017318 X

Nro Matrícula: 070-29719

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 10:06:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO CC# 17101060 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/1982 Radicación 82-7361
DOC: ESCRITURA 2177 DEL: 10/12/1982 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 628.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA
DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/12/1982 Radicación 82-7361
DOC: ESCRITURA 2177 DEL: 10/12/1982 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON INMA TERESA
DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO
A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/5/1990 Radicación 3785
DOC: ESCRITURA 816 DEL: 17/4/1990 NOTARIA, 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 628.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA
A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/10/1993 Radicación 9378
DOC: CERTIFICADO 501 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA
A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/1994 Radicación 921
DOC: ESCRITURA 220 DEL: 31/1/1994 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA
DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO
A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO ✓ CC# 4268495 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/2/1994 Radicación 921
DOC: ESCRITURA 220 DEL: 31/1/1994 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 6.300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-29719

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 10:06:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-070-6-2119
DOC: ESCRITURA 0251 DEL: 14/2/2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 6.300.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO CC# 4268495 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/1/2018 Radicación 2018-070-6-837
DOC: OFICIO 208 DEL: 16/1/2018 JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2017-0162

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAZA DAZA MIGUEL ANGEL CC# 80859305

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO CC# 4268495 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 15/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 53667

TURNO: 2018-070-1-6067 FECHA: 25/1/2018

NIS: RQzzMCCe3+DXU5wY6eJYIUUM8zAgnt/gPJwJAqdvAc=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-29719

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 10:06:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador CARGO_REGISTRADOR_PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

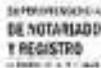
Fecha: 06/02/2018 10:12:30 a.m.

Página: 5

Anexos: 3



0702018EE00438



Origen: IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
Asunto: INSCRIPCION EMBARGO

Tunja, 26 de Enero de 2018

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Bogotá D.C.

FEB 8 2018

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO
Proceso: 2017-00162

En atención al Oficio 208 de fecha 16 de Enero de 2018, por medio del cual solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el Folio de Matricula Inmobiliaria 070-29719, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	
Proferir Nota devolutiva	X

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 593 del C.G.P. le remito original Del oficio de origen solicitando el registro de la medida cautelar, Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto: JARBY ABIRIO PUENTES PEREZ
Abogado Calificador 53296
Turno 2018-070-6-837

INFORME SECRETARIAL. 08 DE FEBRERO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que se recibe respuesta de instrumentos públicos. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

18

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003053 20170162000

Acreditado el registro de la medida de embargo sobre los inmueble con matricula inmobiliaria No. 070-29179, la Juez Resuelve:

Decretar el secuestro.

Para la práctica de la medida, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., comisionar al Juzgado Civil Municipal de Tunja – Boyacá - . Librese despacho comisorio con los insertos legales.

NOTIFÍQUESE,

Nancy
NANCY RAMIREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en la
Secretaría a las 2:00 PM. HOY 15 DE FEBRERO DE 2018
Carolina Sua Bernal
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

**DESPACHO COMISORIO No, 038
A L SEÑOR (ES)**

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACÁ

H A C E S A B E R Q U E:

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003053201700162000 DE MIGUEL ANGEL SAZA DAZA C.C 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA C.C 4.268.495, Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 15 de febrero del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, lo comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-29179 ubicado en la URBANIZACIÓN LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE #6 de TUNJA – BOYACA, se anexa copia del auto de fecha 15 de febrero del 2018

El doctor MIGUEL ANGEL SAZA DAZA portador de la T.P. N° 176.402 del C.S.J., quien actúa en causa propia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 19 de febrero del 2018.

Cordialmente,

**CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA**

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00

De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA

Asunto: CAMBIO DE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDADO

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; al Señor Juez, respetuosamente informo que la dirección en la cual se van a surtir las notificaciones del demandado en el proceso de la referencia es en la Carrera 4 # 1 – 21 del Municipio de Sutamarchan (Boyacá); esto teniendo en cuenta que la inicialmente suministrada era diferente.

Del Señor Juez, atentamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá.
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. 22 DE FEBRERO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando nueva dirección de notificación. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

v.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo Singular No.1100140030532017-01620-00

Se Acepta la nueva dirección Carrera 4 No. 1-21 del Municipio de Sutamarchan – Boyacá informada por el actor y que obra a folio 143, para efectos de notificación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
NANCY RAMÍREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.044
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 21 de marzo
de 2018.
La Secretaria *[Handwritten signature]*
CAROLINA SÚA BERNAL

22

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá a los 16 ABR 2018 días del mes de 16 ABR 2018 de dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifico personalmente al señor (a) Hector Eduardo Vargas Pinilla identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 4268495 de SUBDIRECCION, en su condición de DEMANDADO EJECUTIVO 2017 (620 del contenido del auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de **DIEZ (10)** días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto conteste la demanda y proponga excepciones dentro de dicho término. **LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA AVISO O PERSONAL.**

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (la) notificado (a)  4268495

Quien Notifica _____

Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. 02 DE MAYO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que vence término de notificación personal. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: Ejecutivo Singular No.1100140030532017-01620-00

Atendiendo que el demandado Héctor Eduardo Vargas Pinilla, se encuentra notificado de manera personal desde el día 16 de abril de 2018, tal como consta en el acta visible a folio 22, quien dentro del término concedido se abstuvo de proponer excepciones de mérito, se procederá conforme al artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

ANTECEDENTES:

Miguel Angel Saza Daza en causa propia promovió demanda ejecutiva singular de única instancia contra Héctor Eduardo Vargas Pinilla, con el fin de pretender a través de esta acción el cobro de las sumas de dinero junto con sus intereses contenidas en la letra de cambio visto a folio 1 aportado como base de la ejecución.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos formales y las exigencias del artículo 422 del C.G.P, mediante auto de fecha cuatro (4) de diciembre de 2017, , se profirió mandamiento de pago y auto que corrige de 14 de diciembre de 2017 (fl 9-11).

El demandado Héctor Eduardo Vargas Pinilla, se notificó del mandamiento de pago de manera personal desde el día 16 de abril de 2018, tal como consta en el acta visible a folio 22, quien dentro del término concedido se abstuvo de proponer medios exceptivos.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Los documentos arrimados como base de la acción, cumplen los presupuestos tanto generales como especiales consagrados para este tipo de documentos por el estatuto general del proceso y especiales para el título valor – letra de cambio– en el Código de Comercio.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, el extremo pasivo, teniendo en cuenta que no propuso excepciones de mérito, conforme a lo estipulado en

el inciso segundo del artículo 440 del CGP se impone ordenar seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como fue decretado en el mandamiento de pago y auto que lo corrigió.
2. DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que con posterioridad se embarguen, para con el producto cancelar el crédito y las costas, así como la entrega al actor los depósitos judiciales constituidos y que en el futuro se constituyan hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 *Ibidem*.
4. CONDENAR a la parte demandada al pago de agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$500.000,00 y en costas. Efectúese la liquidación por Secretaria.
5. ADVERTIR que este despacho continuara conociendo de la ejecución hasta tanto se autorice la remisión del expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 11001-40-03-053-2017-01620-00

La suscrita secretaria del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., procede a continuación a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 vto.	\$ 500.000.00
TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE)		\$ 500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE).

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

INFORME SECRETARIAL. 22 DE MAYO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

95

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01620-00

Toda vez que la liquidación de costas se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del código general del Proceso se le imparte aprobación. :

NOTIFÍQUESE


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ



26²

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 de Bogotá D.C.

Fecha: 23/03/2018

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor:

HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA

Dirección: Carrera 4 # 1 - 21.

Municipio: Sutamarchan.

Departamento: Boyacá.

Radicación del Proceso: 1100140030 53 2017 01620 00

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 04 DE DICIEMBRE DE 2017 y 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

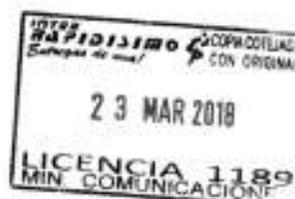
Demandado:

HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA

Por medio del presente se le informa que debe comparecer a este Despacho Judicial (Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.) dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarte personalmente la providencia que libra mandamiento de pago fechada 04 de Diciembre de 2017 y la que corrige o modifica de fecha 14 de Diciembre de 2017, proferidas en el proceso de la referencia.

Atentamente:

Parte Interesada
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.



27 3



CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017974620	Fecha y Hora de Admisión 23/03/2018 12:25:50
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SUTAMARCHANBOYA/COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP/ 2017-01620-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA	Identificación 80859305
Dirección CLL 19 NRO 5 - 51 OFICINA 206 EDIFICIO VALDEZ BOGOTÁ	Teléfono 3103316399

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA	Identificación
Dirección CARRERA 4 # 1 - 21	Teléfono 0

CAS-2.21
SUTAMARCHANBOYA/COL
HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
CARRERA 4 # 1 - 21

NOTIFICACIONES

Notificación: \$ 12.000
Notificación: \$ 200
Notificación: \$ 16.000
Notificación: COMIADO

HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
CLL 19 NRO 5 - 51 OFICINA 206 EDIFICIO VALDEZ BOGOTÁ

DIAGRAMA DE ENTREGA

DIAS: 03 MAR 2018
HORA: 12:25:50

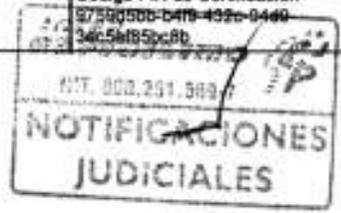
Notificación: HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Apellidos: PINILLA
Código de Envío: 216E4415

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR PINILLA	
Identificación 4268495	Fecha de Entrega 05/04/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 06/04/2018 2:39:39
Guía Certificación 3000204310159	Código PIN de Certificación 9759050b-b4f8-492e-0460-34c54b85bc8b



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

28



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/03/2018 12:25 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
27/03/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No



700017974620

NOTIFICACIONES

CAS-2.21

DESTINATARIO

SUTAMARCHAN\BOYA\COL

HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA CC

CARRERA 4 # 1 - 21

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de Piezas: 1

Por. de Aduana: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 DEL CGP/ 2017-01620-00

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor flete: \$ 10.500

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 10.700

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA CC: 80859305

CLL 19 NIRO 5 - 51 OFICINA 206 EDIFICIO VALDEZ BOGOTA

3103316399

BOGOTÁ\CUNDI\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene armas ni explosivos, gases, valores negociables o cualquier prohibición por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y que lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de transporte y cargo publicado en la página web: www.interrapidisimo.com en el punto de venta. Lo igual como AUFORDEO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a la legislación de la Ley 1581 de 2013. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía, revise a situ web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pto: 5605000

Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina SUTAMARCHAN: CARRERA 3 # 3-83

www.interrapidisimo.com - delentreguero@interrapidisimo.com - sup.delcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 Pto: 5605000 Cel: 3232554455

700017974620

29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 TUNJA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 02:17:43 pm

100579944

No. RADICACIÓN: 2018-070-6-837

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL SAZA
 OFICIO No.: 208 del 16/1/2018 JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS: 070-19719

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 990643028028 FECHA CONSIG.: 25/1/2018 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 1050

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 TUNJA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 02:17:44 pm

100579945

No. RADICACIÓN: 2018-070-1-6067

Asociado al turno de registro: 2018-070-6-837

MATRICULA: 070-19719

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL SAZA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 990643028028 FECHA CONSIG.: 25/1/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1050

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUL 12 18 PM 3:05

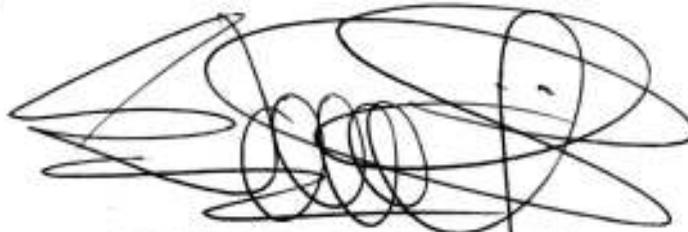
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: ALLEGAR RECIBOS DE PAGO

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como ~~escriba~~ ^{escriba} en mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente ALLEGO RECIBO DE PAGO de registro de oficio de embargo y expedición de certificado de tradición, por valor de \$34.700.

De igual forma allego citatorio diligenciado con la respectiva certificación de entrega y la factura de pago por valor de \$10.700.

Lo anterior a fin de que tales sumas de dinero sean tenidas en cuenta al reliquidar las costas del proceso, ya que los mismos no se habían aportado al proceso, razón por la que no se liquidaron en las costas del 22 de mayo de 2018.

Del Señor Juez, atentamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá.
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.

AL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
CORREO ELECTRONICO: msaza@bogota.gov.co
CALLE 100 # 100-100 BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
CORREO ELECTRONICO: msaza@bogota.gov.co
CALLE 100 # 100-100 BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AGREGA AUTOS

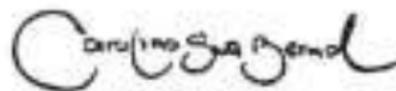
Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
del oficio _____ por cuanto no contiene
solicitud alguna. No requiere _____
pronunciamiento alguno. Se pone
en conocimiento de los interesados.

25 JUL 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de octubre del 2018

Revisadas la base de datos de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y números de identificación de los demandados NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia.



CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA



38



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 05/10/18

JUICCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE REQUISITOS
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 53 CU

NUMERO DE PROCESO 11001400305320170162000

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Miguel Angel Soza
DEMANDADO Hector Eduardo Vargas

TITULO VALOR:
CLASE Letra de Cambio CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	30	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	X
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

REVISADO POR: Sibiana N Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadur - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03053-2017-01620-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

18442

22/Oct/2018

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

4268495

HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA

DEMANDADO   

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המשפט

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2017-01620-00- J. 11 C.M.E.S



11001400306520170162000

110

34

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DESPACHO COMISORIO

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; al Señor Juez, respetuosamente solicito se ACTUALICE el DESPACHO COMISORIO librado por el Juzgado de origen, a fin de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de estar embargado el inmueble objeto de medidas cautelares en este proceso, aún no ha sido secuestrado; esto a fin de dar continuidad al trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

55289 22-JAN-'19 12:29

S
H
IP
7/12/2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
OESPACHO

23 ENE 2019

05

Nombre de la parte demandada _____
Código de la demanda _____
Número de expediente _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

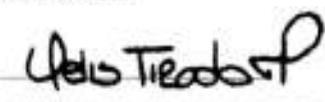
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 34), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reproduzcase y actualícese* el Despacho comisorio No. 038 de 19 de febrero de 2018 (fl. 19), en los términos que solicita la ejecutante, e indicando los datos completos de las partes y el Despacho, y *procédase a entregar* a la *parte interesada*, para su diligenciamiento.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019
Por anotación en estado N.º 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 882

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-053-2017-01620-00 iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA c.c. 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA c.c. 4.268.495 (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018 y 28 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-29719 ubicada en la urbanización LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6, TUNJA BOYACA, de propiedad de la parte demandada HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de febrero de 2018 y 28 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, quien actúa en causa propia identificado(a) con C.C. 80.859.305 y T.P. 176.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019.

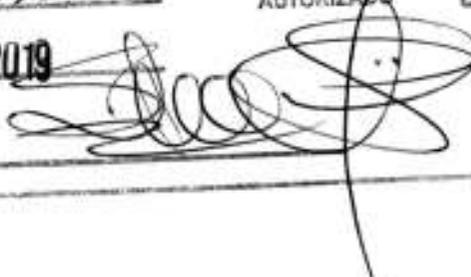
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Górgenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Miguel A. Saza D</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>90859305</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3103316399</u>		
FECHA: <u>26 FEB 2019</u>		
FIRMA 		

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
 Origen: JUZGADO 53 C.M.
 De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
 Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
 Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

F-1000 2291-2019-131-11

Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

61381 5-MAR-19 11:59

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para solicitarle se aclare y/o corrija el auto de fecha 15 de Febrero de 2018, en el sentido de indicar que el número correcto de la matrícula inmobiliaria del inmueble embargado y del que se decreta el secuestro dentro del presente proceso es: 070-29719 (tal como se confirma con el certificado de tradición obrante en el expediente) y no como equivocadamente se dejó en la providencia del 15 de Febrero.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
 C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

OF. 13. CIV. MUN. RA. 10

21-MAR-2018



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

occurrió el evento...
on el artículo 100...
para los fines legales pertinentes.

8 MAR 2018

se agrega al

se anexa en folios...
VOLE COMPLETO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
en D.C.

38



Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE DAR TRAMITE A MEMORIAL RADICADO EL 05 DE MARZO DE 2019.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para solicitarle se imprima el trámite correspondiente al escrito radicado en fecha 05 de Marzo de 2019, en el que se solicita aclarar y/o corregir el auto de fecha 15 de Febrero de 2018.

Del Señor Juez, Atentamente,



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25133 19-MAR-'19 10:50

San
Ara
to

2023-49-11

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

20 MAR 2019

05

Al despacho de: Señor (a) juez (a)

Observaciones

Señor (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 38), se le pone de presente, que dicha situación se resolvió mediante proveído de 238 de enero de 2019 (fl. 35) por medio del cual se libró el Despacho Comisorio **882** de 5 de febrero de 2019 (fl. 36), elaborado por la Oficina De Ejecucion Civil Municipal, el cual fue retirado por el interesado el 26 de febrero de 2019, y *no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 27 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N°. 52 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

EST 270319

11
HBL

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

3269-70-77
85638 2-ABR-19 11:44
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para pronunciarle frente a su auto de fecha 26 de Marzo de 2019, haciendo precisión de que lo solicitado al despacho con el escrito radicado en fecha 05 de Marzo de 2019 es: la aclaración y/o corrección del **auto de fecha 15 de Febrero de 2018 (auto que tiene por embargado el inmueble y donde se decreta el secuestro del mismo, fl. 18)**, en el sentido de indicar que el número correcto de la matrícula inmobiliaria del inmueble embargado y del que se decreta el secuestro dentro del presente proceso es: **070-29719** (tal como se confirma con el certificado de tradición obrante en el expediente) y no como equivocadamente se dejó en la providencia citada: 070-29179.

Tiene razón la Juez, en que el despacho actualizó y corrigió el comisorio número 882; sin embargo el auto de fecha **15 de Febrero de 2018, fl. 18**, que se solicita corregir o aclarar y que se ordena como inserto en el despacho comisorio número 882, aun cita de forma equivocada el número de matrícula inmobiliaria del inmueble a secuestrar, razón por la que devolverían sin diligenciar el despacho comisorio, por no poderse identificar plenamente el inmueble o por presentarse incongruencia en los insertos allegados para la diligencia.

Por lo anterior, a fin de garantizar la celeridad, eficacia y contundencia de las diligencias que se adelanten para el trámite del secuestro del inmueble, solicito respetuosamente **se aclare y/o corrija el auto de fecha 15 de Febrero de 2018, el cual tiene por embargado el inmueble y donde se decreta el secuestro del mismo, obrante al folio 18; indicando en forma correcta el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de cautelares.**

De la Señora Juez, Atentamente,

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 4 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a la insistencia de la parte actora (fl. 40), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 18 de febrero de 2018 (fl. 18), en el sentido de, *indicar que:*

El número correcto de la matrícula inmobiliaria del bien embargado es **070-29719** y no como erradamente quedó allí.

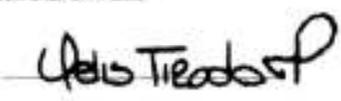
En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 1792

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-053-2017-01620-00 iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA c.c. 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA c.c. 4.268.495 (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-29719 ubicada en la urbanización LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6, TUNJA BOYACA, de propiedad de la parte demandada HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, quien actúa en causa propia identificado(a) con C.C. 80.859.305 y T.P. 176.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 1792

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-053-2017-01620-00 iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA c.c. 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA c.c. 4.268.495 (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-29719 ubicada en la urbanización LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6, TUNJA BOYACA, de propiedad de la parte demandada HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, quien actúa en causa propia identificado(a) con C.C. 80.859.305 y T.P. 176.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gargenda López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-53 Piso 1°.
Tel: 2438795

TIRMA 0.
12-04

44

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE CORRECCIÓN

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para SOLICITARLE SE CORRIJA el auto de fecha cinco (05) de Abril de 2019, indicando que el auto que se corrige y que obra a folio 18 es de fecha 15 de febrero de 2019 y NO 18 de Febrero como equivocadamente se cita en el auto que lo pretende corregir.

De la Señora Juez, Atentamente,


Folio
Firma oficios
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

3723-2019-169-011
32736 12-APR-19 16:41




DE FECHAS 03/03/2019
DE FECHAS 03/03/2019

35398 15-000-01 86798



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
A AL DESPACHO

26 ABR 2019

05

El Abogado del Señor (a) _____
mes _____
año _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a la insistencia de la parte actora (fl. 44), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 5 de abril de 2019 (fl. 41), en el sentido de, *indicar que:*

Se corrige es el auto de fecha 15 de febrero de 2018 (fl. 18), y no como erradamente quedó allí.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



16

Despacho Comisorio N° 2659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-053-2017-01620-00 iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA c.c. 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA c.c. 4.268.495 (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019, 5 de abril de 2019 y 30 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-29719 ubicada en la urbanización LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6, TUNJA BOYACA, de propiedad de la parte demandada HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril 2019 y 30 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, quien actúa en causa propia identificado(a) con C.C. 80.859.305 y T.P. 176.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2019.

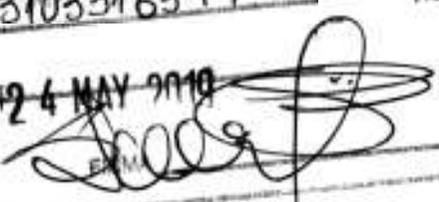
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria C. 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> ROS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES <u>Miguel A. Saza O.</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80859305</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3103316399</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA <u>12 4 MAY 9710</u>		

iux

Señor ✓
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

47

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620.00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DESPACHO COMISORIO

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; al Señor Juez, respetuosamente solicito se **ACTUALICE el DESPACHO COMISORIO** número 1792, a fin de que en el mismo y en los insertos para el trámite de la diligencia de secuestro conste el auto de fecha 30 de Abril de 2019, que corrige el auto de fecha 05 de Abril de 2019.

Lo anterior a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el proceso y continuar así con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

1722

30007 7-MAY-'19 10:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4317-39-11



5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
C.C.

En la fecha

17 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito de [] en folios []
de conformidad de lo que se dispone en el artículo 109 C.C.P. en concordancia con los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

1497-7 79900

1497-7 79900

48

RV: Envío comunicación

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 2:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>1 archivos adjuntos (28 KB)
solicitud subcomision 499.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 17 de septiembre de 2020 1:54 p. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Envío comunicación

Adjunto remito oficio despacho comisorio proceso 11001400305320170162000, con solicitud de subcomisión.

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja - Oral

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Carrera 11 No. 17-53 Tercer Piso - Tunja, Boyacá

CTO 44
Letra
O
DT

Tunja, 29 de Julio de 2020
Oficio No. 0499

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 2659 proceso No. 110014003053201701620-00

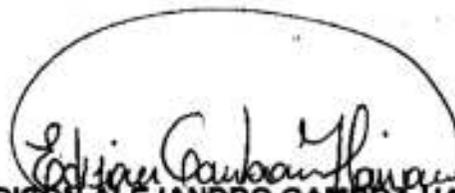
Comendidamente me permito informar que dentro del Despacho Comisorio de la referencia cuyo trámite se adelanta en ese juzgado, mediante auto de fecha NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020); se dispuso oficiarle a fin de que se conceda la facultad para subcomisionar a la Alcaldía de Tunja, incluyendo en auto citado, así:

"...Por cuanto en la fecha señalada no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro en consideración al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional y a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia. No obstante, se solicitará al comitente, facultad para subcomisionar, con fundamento en las siguientes razones:

1. A causa de la suspensión de términos mencionada en precedencia, no se pudo llevar a cabo las audiencias y diligencias programadas durante ese periodo, lo que generó congestión en la agenda del Juzgado, pues deben reprogramarse.
2. En la actualidad en Tunja, sólo cuatro juzgados municipales estamos cumpliendo todas las comisiones que remiten los juzgados de familia, civiles y laborales del Circuito de esta ciudad, así como las que provienen de los demás juzgados del país.
3. El Alcalde Mayor de Tunja, en aras de cumplir las comisiones otorgadas por los juzgados, dispuso dentro de su planta de personal, de un funcionario especial, dedicado única y exclusivamente a cumplir las comisiones.
4. Finalmente, se realiza esta solicitud en aras de mitigar de alguna manera y prevenir el riesgo de contagio de esta funcionaria y el empleado de apoyo, que se maximiza al tener que desplazarse fuera del despacho para el cumplimiento de la comisión otorgada.

Con base en lo anterior, se dispone solicitar respetuosamente al Juzgado comitente, la facultad para subcomisionar a la Alcaldía de Tunja, a fin de que practique la diligencia de secuestro decretada por esa autoridad. Oficiar incluyendo en el dicho documento esta providencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, GLORIA SOLER PEDROZA"

Cordialmente,


EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Secretario

0-53
Letra
4413-22-11
0499
27

10 09 OCT 2020
El (a) Secretario (a)

10 06 OCT 2020
El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 053-2017-01620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, pónganse en conocimiento de la parte actora y el oficio No. **0499** proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA – BOYACÁ** (fls. 48 a 49), no obstante, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiese a dicho estrado judicial, informándole que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho *no puede otorgar la facultad para subcomisionar. Oficiese.-*

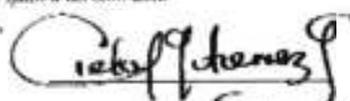
Por el interesado tramítese el respectivo oficio de forma personal.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c1173e48ff34d541a0eddc59377d301ab9a58bcce5f9cd3c435c3c936e0b72

Documento generado en 15/10/2020 01:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 27396

Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

Tunja - Boyacá

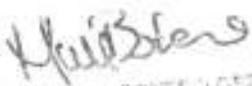
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400305320170162000** iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA CC 80.859.305 **contra** HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA CC 4.268.495 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

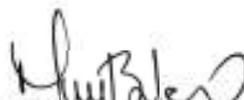
Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho no puede otorgar la facultad para subcomisionar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOYER J. GONZALEZ
Profesional Universitario's Career


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 27396
Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
Tunja - Boyacá

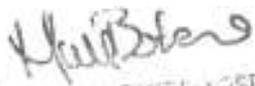
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400305320170162000**
iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA CC 80.859.305 **contra** HECTOR
EDUARDO VARGAS PINILLA CC 4.268.495 (Juzgado de Origen 53 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
informarle que de conformidad con el artículo 38 del Código General del
Proceso, este Despacho no puede otorgar la facultad para subcomisionar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


MARIA IDANIA D'ESTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

«» Responder a todos |   Eliminar  No deseado Bloquear ...

33

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 053-2017-01620-00 JDO 11 CMES



Microsoft Outlook

Mar 17/11/2020 11:53 AM

Para: Maria Angelica Olaya Romero



NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...

412 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja (j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 053-2017-01620-00 JDO 11 CMES

Responder | Reenviar

19-oct 51

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE SE PONEN EN CONOCIMIENTO Y DE CAMBIO DE FORMA DE TRAMITE DE OFICIO.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para **SOLICITARLE**:

- 1) Se me comparta la documental que se agregan al expediente y se pone en conocimiento del actor (folios 48 a 49) y/o se me informe como encontrar los mismos.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020) se agregan al expediente y se me ponen en conocimiento los folios 48 a 49, sin embargo los mismos no se adjuntan a dicha providencia, por lo cual desconozco el contenido de los mismos.

- 2) Se reconsidere su orden de tramitar el oficio respectivo por el interesado **de forma personal**, para que en su lugar se ordene tramitar el mismo a través de la forma más expedita, que teniendo en cuenta la situación actual, es a través de mensaje de datos, directamente al destinatario (Juzgado 4 Civil Municipal de Tunja), tal como se ha dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Respetuosamente:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
539 - 198.11	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01353 26-OCT-20 16:15

RECIBO
CORRESPONDENCIA
7 NOV. 2020

CONFERENCIA
RECIBO

1100140030 53 2017 01620 00 - SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE SE PONEN EN CONOCIMIENTO Y DE CAMBIO DE FORMA DE TRAMITE DE OFICIO

SS

Miguel Angel Saza D. <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 12:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)
2017-01620 Sol. Doc. que PeC.pdf;

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE SE PONEN EN CONOCIMIENTO Y DE CAMBIO DE FORMA DE TRAMITE DE OFICIO.

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial del asunto, en un (1) folio.

Respetuosamente:

Apoderado Demandante
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo. si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



6

Republica De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 NOV 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 101 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

56

RV: Devolución despacho Comisorio

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 7:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 archivos adjuntos (10 MB)

011-21-0622OficioDEvolucionDespacho2017-01620.pdf; 003FormatoAsistencia .pdf; 002ActaDiligencia1620.pdf; 005AutonizacionPriosperarABBSas.pdf; 006CamaraComercio.pdf; 007Poliza .pdf; 004GrabaciónDiligenciaSecuestro .MP3; 001DespachoComisorio No.2659 2017-01620-00.pdf; 010FotografiaREciboGasNaturalpredio.jpeg; 009FotografiaPredioSEcuestrado2.jpeg; 008FotografiaPredioSEcuestrado1.jpeg;

Buen día;

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 4:19 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despacho Comisorio

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Carrera 11 No. 17-53 Tercer Piso - Tunja Boyacá
J04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 21-0622
Tunja, 28 de julio de 2021

72789 5-AGO-*21 16:23

72789 5-AGO-*21 16:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-53
10mo.
6389-184-11
10mo. Cuy
F36

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución despacho Comisorio No. 2659 proceso No. 1101-40-03-053-2017-01620-00

Adjunto a la presente me permito devolver el COMISORIO de la referencia, seguido por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA debidamente diligenciado.

Consta diez (10) archivos adjuntos.

Cordialmente,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SA

Cuenta o
Referencia de pago:

60012168

va

Gas Natural Cundiboyacense

Cliente: HECTOR EDUARDO VARGAS

Ruta: 0010760088200005000

Dirección: TV 17A 32B 0019 00001

Municipio: TUNJA

Sector: BELLO HORIZONTE

Código Sector 103

Código Postal: 000000

Lote: P06GNCB

Medidor No.: 4037101-81587

vanti | **sura**

**¡Nos unimos para
cuidar tu presente y
proteger tu futuro!**

Nuestra alianza te trae seguros a la medida que podrás adquirir con nuevas opciones de pago y financiación a través de tu factura de gas natural domiciliario.



Para saber más sobre la alianza, comunícate con la línea de atención 01 8000 415376, o escanea este código QR y diligencia tus datos.

Los seguros son ofrecidos y comercializados por Seguros Generales Suamericana. Vanti S.A. SSP y sus filiales solo actúan como entidad recaudadora a través de la factura del servicio público de gas natural domiciliario.



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (1) 3 078 121 • Bucaramanga: (7) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado
7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

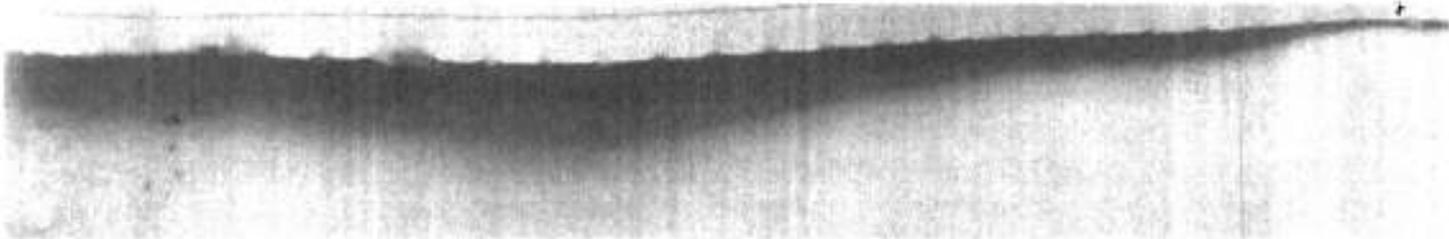
24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

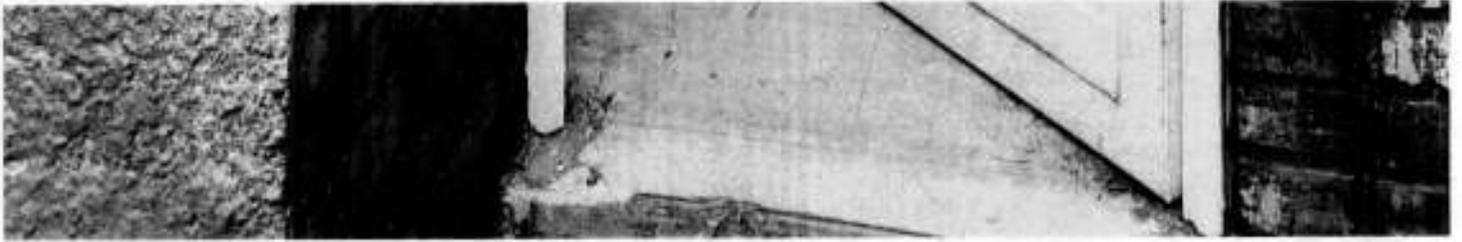


458



59





60

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Carrera 11 No. 17-53 Tercer Piso - Tunja Boyacá
J04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 21-0622
Tunja, 28 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución despacho Comisorio No. 2659 proceso No. 1101-40-03-053-2017-01620-00

Adjunto a la presente me permito devolver el COMISORIO de la referencia, seguido por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA debidamente diligenciado. ✓

Consta diez (10) archivos adjuntos.

Cordialmente,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Secretario

Firmado Por:

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e3a39691c4876f8d84eb2076cb688d74fc35e0b927dfea65f1b1a638d037d5c

Documento generado en 29/07/2021 03:39:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORAL

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2659
 RADICACIÓN: 110014003053-2017-01620-00
 DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
 DEMANDADA: HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
 AUDIENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO
 FECHA Y HORA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASISTENTES

[ARTICULO 107, NUMERAL 4º INCISO 4º DEL C.G.P.]

NOMBRE	IDENTIFICACION	T.P	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
YANIBER HERNANDEZ CABRERA	40018440	193437	Cra 10 No 15-47 AP 207 Tunja	3132093302	justicyana@yahoo.es	apoderada demandante	
FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA	7177550	-	Cll 25 No 10-80	3105706695	grupoprosperar@sas@gmail.com	Delgado PROPERAR ABB SAS	
Laura Daniela Rodriguez Pinto	1002393541	-	Traon 17 A No. 32B-19	5108619357	laurierpinto@hotmail.com	quien abre la diligencia	

SONIA DENISSE SANCHEZ RAMIREZ
 Secretaria Ad-hoc

GA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL - ORAL**

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 002659
RADICACIÓN: 110014003053-2017-01620-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
DEMANDADO: HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA

En Tunja, siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (02:45 p.m.), del veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Juez Cuarto Civil Municipal de Tunja - Oral se constituyó en audiencia pública, en el proceso de la referencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el comitente. Actúa como secretaria Ad-hoc, Sonia Denisse Sánchez Ramírez, quien desempeña el cargo de citadora de este juzgado.

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
YANIBER HERNANDEZ CABRERA	Apoderada Demandante
FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA	Delegado GRUPO PROSPERAR ABB SAS

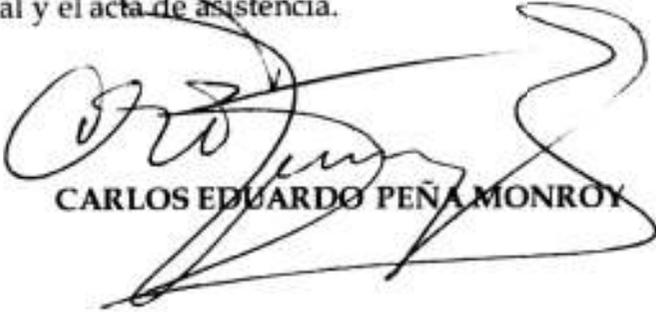
Trasladados al sitio de la diligencia, esto es, la Urbanización La Fuente Etapa II manzana 13 lote No. 6, la señorita Laura Daniela Rodríguez Pinto, quien permitió el ingreso a la vivienda y manifestó ser arrendataria del predio a secuestrar. Se procedió a identificar el inmueble objeto de secuestro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-29719 por sus linderos, aclarando que la actual dirección es transversal 17 A 32 B 19 Barrio La Fuente, por tanto, se declaró legalmente secuestrado en virtud que no se presentó oposición, haciendo entrega al secuestro, a quien se le comunicó que deberá allegar informes de su gestión al juzgado comitente.

Se señalan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), que deberán ser cancelados por la parte interesada en la diligencia.

No siendo otro el objeto de la misma se dio por terminada siendo las 02:50 pm.

De esta acta hace parte la grabación, fotografías del predio, recibo de servicio publico de gas natural y el acta de asistencia.

El Juez,


CARLOS EDUARDO PEÑA MONROY

60

Tunja, 22 de julio de 2021

Señores
RAMA JUDICIAL
Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal
Distrito judicial De Tunja
Circuito de Tunja
Ciudad

Referencia: Aceptación – Autorización

EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.183.740 de Girón - Santander, obrando en mi condición de Gerente de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S con NIT: 900791871-6, hago aceptación del cargo como secuestre para la diligencia de secuestro a realizar. Por otro lado, autorizo a FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N°: 7.177.550 de Tunja, para que actúe como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S, en diligencia de secuestro ya fijada por el despacho para la fecha 22 de julio de 2021 a las 14+00 horas.

Atentamente.



Edwin Bautista Mendoza
Gerente
GRUPO PROSPERAR ABB SAS
NIT: 900791871-6



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:54 **** Recibo No. 5000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
SIGLA: GCP ABB S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900791871-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 132388
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 19 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 266,123,689.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 10 61 EDIF. BACHUE OFI 302
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 0387403873
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : CONTABILIDAD.GRUPOPROSPERAR@GMAIL.COM

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 10 61 EDIF. BACHUE OFI 302
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3154131949
CORREO ELECTRÓNICO : grupoprosperear.sas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : grupoprosperear.sas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:54 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

OTRAS ACTIVIDADES : M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23560 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S
Actual.) GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ENERO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23725 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GRUPO CONSULTOR PROSPERAR ABOGADOS Y SECUESTRES S.A.S POR GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	TUNJA	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20150108	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS			RM09-23725	20150114

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DE SECUESTRÉ, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS CONTABLES TRIBUTARIAS, AUDITORIAS, PERITAJES, AVALÚOS, COBROS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES DE CARTERA, ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS, CULTIVOS AGRÍCOLAS TRANSITORIOS, CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, CULTIVOS

62



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:55 **** Recibo No. 5000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

DE ARROZ, CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CULTIVO DE TABACO, CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES, OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P, CULTIVOS AGRÍCOLAS PERMANENTES, CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES, CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO, CULTIVO DE CAFÉ, CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, CULTIVO DE FLOR DE CORTE, CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS , CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS, CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES, OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C. P, PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), GANADERÍA, CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO, CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS, CRÍA DE OVEJAS Y CABRAS, CRÍA DE GANADO PORCINO, CRÍA DE AVES DE CORRAL. CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C. P., EXPLOTACIÓN MISTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA), ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA YA LA GANADERÍA, Y ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA, ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA, ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA, TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA LA PROPAGACIÓN, CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO CONEXAS. SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA, SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES, EXTRACCIÓN DE MADERA, RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA, SERVICIO DE APOYO A LA SILVICULTURA , PESCA Y ACUICULTURA, PESCA, PESCA MARÍTIMA, PESCA DE AGUA DULCE, ACUICULTURA, ACUICULTURA MARÍTIMA, ACUICULTURA DE AGUA DULCE, EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA), EXTRACCIÓN DE CARBÓN LIGNITO, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO, EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO, EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS, EXTRACCIÓN DE MINERALES DE NIQUEL, EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS N.C.P., EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLA, CAL, YESO, CAOLÍN, BENTONITAS Y SIMILARES, EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA, EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLÍN Y BENTONITAS, EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, EXTRACCIÓN DE HALITA (SAL), EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL, ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ, TRILLA DE CAFÉ, DESCAFEINADO. TOS TIÓN Y MOLIENDA DE CAFÉ, OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ, ELABORACIÓN DE AZÚCAR Y PANELA, ELABORACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR, ELABORACIÓN DE PANELA, ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA, ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCAZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS, ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, ELABORACIÓN DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS, PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS, ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:56 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

AGUAS EMBOTELLADAS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, PREPARACIÓN, HILATURA, TEJEDURIA Y CABADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES, TEJEDURIA DE PRODUCTOS TEXTILES, ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO, CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, FABRICACIÓN DE TAPETES Y ALFOMBRAS PARA PISOS, FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES, FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P., CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO, CURTIDO Y RESURTIDO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERIA, ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES, CURTIDO Y RE CURTIDO DE CUEROS; RE CURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERIA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA, Y GUARNICIONERIA ELABORADOS EN OTROS MATERIALES, FABRICACIÓN DE CALZADO, FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL, FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO, ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA, FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICARON DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES, FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULOSITAS; PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN, FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN, ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, PLÁSTICOS Y CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS, FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS, DE TOCADOR, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N .C .P ., FABRICARON DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS, DE USO FARMACÉUTICO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO, REENCAUCHE DE LLANTAS USADAS, FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO N.C. P., FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO, FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:57 **** Recibo No. 5000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

MINERALES NO METÁLICOS N .C .P ., FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS, FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA, FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO, CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P., INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS, INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS, INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS, FUNDICIÓN DE METALES, FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO, FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS Y GENERADORES DE VAPOR, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS, CON EL TRABAJO DE METALES, 2591 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA, TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N .C .P ., FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS, FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO, FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL; FABRICACIÓN DE RELOJES, FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA Y NAVEGACIÓN Y CONTROL; FABRICARON DE RELOJES, FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MEDICO Y TERAPÉUTICO, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO, FABRICARON DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS, FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS Y SUS DISPOSITIVOS, FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA, FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO, FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN, FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P., FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, FABRICACIÓN DE MOTORES, TURBINAS, Y PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA, FABRICACIÓN DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS, FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN, FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES INDUSTRIALES, FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO), FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES CON MOTOR, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N .C .P ., FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, FABRICACIÓN DE MAQUINAS FORMADORAS DE METAL Y DE MAQUINAS HERRAMIENTA, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P ., FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE TRANSPORTE N.C.P., FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS, FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:57 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P., FABRICACIÓN DE MUEBLES, FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES, FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS, FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO), OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P., MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ÓPTICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHICULOS, AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C. P., INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, RECOLECCION DE DESECHOS, RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS, RECUPERACION DE MATERIALES, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO, CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, DEMOLICION Y PREPARACION DEL TERRENO, DEMOLICION, PREPARACION DEL TERRERO, INSTALACIONES ELECTRICAS, DE FONTANERIA Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO, OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS, COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS, COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS Y ENSERES DOMESTICOS (INCLUIDAS PRENDAS DE VESTIR), COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO, COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS, COMERCIO AL POR MAYOR



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:57 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALIFEROS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C. P., COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO, COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO, COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL) BEBIDAS Y TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL PR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N . C . P . , EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS .AUTOMOTORES, COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y DE COMUNICACIONES, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE LAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GAS DOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMESTICO, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COMESTICOS Y ARTICULOS DE TOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:58 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO, COMERCIO AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTO DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA MOVILES, COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE CASAS DE VENTA O POR CORREO, OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE DE PASAJEROS MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE JDE CARGA MARITIMO Y DE CABOTAJE, TRANSPORTE FLUVIAL, TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE AEREO DE CARGA, TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA, TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, ACTIVIDADES DE LAS ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE, ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO, ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AEREO, MANIPULACION DE CARGA, OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE, ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES, ACTIVIDADES DE MENSAJERIA, ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO DE ESTANCIAS CORTAS, ALOJAMIENTO EN HOTELES, 5512 ALOJAMIENTO EN APARTA HOTELES, ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES, ALOJAMIENTO RURAL, OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTOS PARA VISITANTES, ACTIVIDADES DE ZONAS DE CAMPING Y PARQUES PARA VEHICULOS RECREACIONALES, SERVICIO POR HORAS, OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P., ACTIVIDADES DE RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SERVICIO MOVIL DE COMIDAS, EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS, EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS, OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARAS N.C.P., ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS, CATERING PARA EVENTOS, ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO , EDICIÓN DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EDICIÓN, EDICIÓN DE LIBROS, EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO, EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS, OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN, EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (SOFTWARE), ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS, ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA, ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL, OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN, DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

(PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:58 **** Recibo No. 5000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

INFORMÁTICOS(PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS, OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; PORTALES WEB, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, PORTALES WEB, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN, ACTIVIDADES DE AGENCIA DE NOTICIAS, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N .C .P ., ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS , ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, ACTIVIDADES JURÍDICAS, ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA, TÉCNICA, ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES, PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADEO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA, ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO, ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N .C .P ., ACTIVIDADES VETERINARIAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO, ALQUILER DE VIDEOS Y DISCOS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P., ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P ., ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO, ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURÍSTICOS, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE, ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS, OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS, OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA, ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA, FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA , ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER), ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES , ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA, ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C. P., EDUCACION DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLOGICAS, EDUCACION DE UNIVERSIDADES, OTROS TIPOS DE EDUCACION, FORMACION ACADEMICA NO FORMAL, ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA, ENSEÑANZA CULTURAL, OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION, ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION, ACTIVIDADES DE PRACTICA MEDICA Y ODONTOLOGICA, SIN INTERNACION, ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION, ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO, ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA, ACTIVIDADES DE ATENCION RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL, ACTIVIDADES DE ATENCION RESIDENCIAL PARA EL



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:58 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD, MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS, OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO, CREACION LITERARIA, CREACION MUSICAL, CREACION TEATRAL, CREACION AUDIOVISUAL, ARTES PLASTICAS Y VISUALES, ACTIVIDADES TEATRALES, ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO, ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS, CONSERVACION DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTORICOS, DE JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES, GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS, OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS, OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P., ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES, Y ASOCIACIONES PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE SINDICATOS DE EMPLEADOS, ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, POLITICAS, ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P., MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFERICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y EQUIPOS DOMESTICOS Y DE JARDINERIA, REPARACION DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, REPARACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS, LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL, 9602 PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS N.C.P., ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE SERVICIOS PARA USO PROPIO, ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES, ASI MISMO, DE IMPULSAR O DE IMPLEMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO Y SERVICIO QUE TIENDA AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR ACABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO, SERVICIO LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

CERTIFICA

46



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:58 **** Recibo No. 5000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BAUTISTA MENDOZA EDWIN ANTONIO	CC 91,183,740

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MOLINA PITA GLADYS SARITA	CC 40,048,566

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. GERENCIA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:20:59 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GRUPO PROSPERAR ABB CHIQUINQUIRA

MATRICULA : 138206

FECHA DE MATRICULA : 20151130

FECHA DE RENOVACION : 20200703

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 14 8 47

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 15176 - CHIQUINQUIRA

TELEFONO 1 : 3176795580

TELEFONO 2 : 3014070804

CORREO ELECTRONICO : grupoprosperrar.sas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 266,123,689

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$130,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4719

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 56,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S

Fecha expedición: 2021/03/01 - 11:21:00 **** Recibo No. S000510713 **** Num. Operación. 01-SGRANADO-20210301-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JwhZcYjzgw

ingresando al enlace <https://situnja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JwhZcYjzgw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

68



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COO.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-43-101003344	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO				
26 03 2021	01 04 2021		00:00	01 04 2023		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.791.871-6
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 18 - 33 OFIC 210	CIUDAD: TUNJA, BOYACA TELÉFONO: 3150271657

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.818-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3127011

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA PÓLIZA: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL DECRETADO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO SU DEVOLUCIÓN, SEGUN ACUERDO PS4219-10448 DE DICIEMBRE 29 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTROS)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASGG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2021	01/04/2023	\$181,705,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***4,380,924.00	\$ *****10,000.00	\$ *****830,475.00	\$ *****5,201,400.00	\$ *****181,705,200.00	CONTADO

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCIÓN COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

12-43-101003344

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.575-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COO.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-43-101003344	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26 03 2021		01 04 2021		00:00	01 04 2023		23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.791.871-6
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 18 - 33 OFIC 210	CIUDAD: TUNJA, BOYACA TELÉFONO: 3158271857

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3127011



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***4.360.924.00	\$ *****10.000.00	\$ ****830.475.00	\$ *****5.201.400.00	\$ *****181.705.200.00	CONTADO

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO	PART	VALOR ASEGURADO
LINGOUROS NIBO Y CIA LTDA ASESORES	8385		100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELÉFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 730998021167 (8020) 11201105282402 (3909) 000005201490 (96) 20220401

REFERENCIA PAGO:

1100110928240-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

69



PAGARÉ CERRADO No. CCPJ-836892-12-21

NIT. 860.009.578-6

..... MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA N°....., QUIEN OBRÓ EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., NIT N°. 900791871, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE EN LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESCRITO Y, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA N°....., QUIEN OBRÓ EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE, NIT NO., DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, Y, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA N°....., QUIEN OBRÓ EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE, NIT NO., DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, EN CALIDAD DE COCODORES SOLIDARIOS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO, NOS DECLARAMOS DEUDORES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN LA SUMA DE MONEDA CORRIENTE IS). EN TAL VIRTUD, PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A SU ORDEN, O A QUIEN SUS DEBEROS REPRESENTE, LA CANTIDAD QUE SE DECLARA ADEUDAR ANTERIORMENTE, EL DE DE EN CASO DE MORA, SE RECONOCERÁN Y PAGARÁN INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARÉ

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AUTORIZAMOS EN FORMA IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., EXPRESAMENTE PARA LLENAR SIN PREVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FIGURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PAGARÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. EL VALOR QUE DE ANTIMANO TIENE NUESTRA ACEPTACIÓN Y POR EL CUAL SE DEBERÁ LLENAR EL PAGARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., PAGA POR VACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NÚMERO 10103344 CUYO TOMADOR ES GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., EN LA QUE SE DECLARE RESPONSABLE AL TOMADOR, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, SENCIVEN O PROBOGUEN.
2. LA FECHA DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE DILIGENCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PRESENTE PAGARÉ.
3. AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZAMOS DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAR DATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

FIRMA	FIRMA
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____	IDENTIFICACIÓN: _____
DIRECCIÓN: _____	REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., _____
TELÉFONO: _____	NIT NO.: 900791871 _____
CIUDAD: _____	DIRECCIÓN: CN 13 BVD. 18 - 33 OFIC 210 _____
	TELÉFONO: 3159271657 _____
	CIUDAD: TUNJA _____

COCODORES

FIRMA	FIRMA
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____	IDENTIFICACIÓN: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____	REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT NO.: _____	NIT NO.: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
CIUDAD: _____	CIUDAD: _____



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101003344, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de MARZO de 2021

12-43-101003344

FIRMA AUTORIZADA



Despacho Comisorio N° 2659

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TUNJA - BOYACA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-053-2017-01620-00 iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA c.c. 80.859.305 contra HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA c.c. 4.268.495 (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019, 5 de abril de 2019 y 30 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-29719 ubicada en la urbanización LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6, TUNJA BOYACA, de propiedad de la parte demandada HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de febrero de 2018, 28 de enero de 2019 y 5 de abril 2019 y 30 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, quien actúa en causa propia identificado(a) con C.C. 80.859.305 y T.P. 176.402 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Rodríguez
Profesional en Ejecución Civil

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 14 No. 14-33 Piso 3°.
Tel: 2438795



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA

RADICACION No
CORRESPONDENCIA

TUNJA



GRUPO DE REPARTO

OFICINA JUDICIAL

18

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003053 20170162000

Acreditado el registro de la medida de embargo sobre los inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-29179, la Juez Resuelve:

Decretar el secuestro.

Para la práctica de la medida, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., comisionar al Juzgado Civil Municipal de Tunja - Boyacá - . Librese despacho comisorio con los insertos legales.

NOTIFIQUESE,

CGP
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fido en la
secretaría a las 8 AM del día 15 DE FEBRERO DE 2018
CAROLINA SUJARRAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

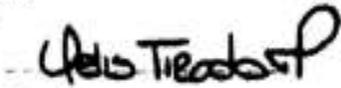
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 34), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reprodúzcase y actualícese* el Despacho comisorio No. 038 de 19 de febrero de 2018 (fl. 19), en los términos que solicita la ejecutante, e indicando los datos completos de las partes y el Despacho, y *procédase a entregar* a la *parte interesada*, para su diligenciamiento.

Notifíquese,


MIRTHA JANETH VERA SARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Equado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAÑE TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

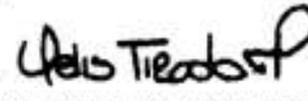
En atención a la insistencia de la parte actora (fl. 40), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 18 de febrero de 2018 (fl. 18), en el sentido de, *indicar que:*

El número correcto de la matrícula inmobiliaria del bien embargado es **070-29719** y no como erradamente quedó allí.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,


MARCHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 08 DE ABRIL DE 2019 Por el presente el artículo N° 60 del presente fue notificado el auto anterior. Equivocado al 2019. Notifiqué:  YELIS TIEDORA ALFONSO ALFONSO TIEDORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 053-2017-1620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

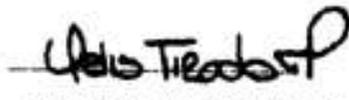
En atención a la insistencia de la parte actora (fl. 44), de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 5 de abril de 2019 (fl. 41), en el sentido de, *indicar que:*

Se corrige es el auto de fecha 15 de febrero de 2018 (fl. 18), y no como erradamente quedó allí.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ.

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C., 2 DE MAYO DE 2019</p> <p>Por atención en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto referido. Fundado a las 09:23 am.</p> <p>Secretaría,</p> <p> YELIS YULI HEREDIA MESTRE</p>
--

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA (BOYACÁ)
E. S. D.

Ref.: PODER PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
De: **Miguel Angel Saza Daza**
C.C. No. 80.859.305
Contra: **Héctor Eduardo Vargas Pinilla**
C.C. No. 4.268.495
Juzgado Comitente: 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de Origen: 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho Comisorio: No. 2659.

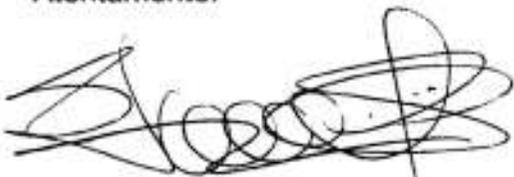
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.859.305 de Bogotá D.C. y titular de la tarjeta profesional de abogado número 176.402 del C. S. de la J., actuando en nombre propio, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al Señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la Abogada **YANIBER HERNÁNDEZ CABRERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boy), identificada con la cedula de ciudadanía número 40.018.440 y con tarjeta profesional número 193.437 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación practique y lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número 070-29719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la Urbanización La Fuente Etapa II Manzana 13 Lote 6; diligencia de secuestro decretada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al Despacho Comisorio número 2659, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para participar, tramitar y llevar a cabo la diligencia atrás señalada; para que insista en la práctica del secuestro del inmueble en caso de oposición, además para que solicite y practique pruebas, interponga recursos, promueva y formule incidentes, tache de falso y demás necesarias, accesorias y pertinentes para llevar a cabo la comisión hecha por el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., así como las facultades indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito que a este poder se le dé la vigencia que le otorga el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mi apoderada para actuar en los términos de este mandato.

Atentamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C. S. de la J.

Acepto:



YANIBER HERNÁNDEZ CABRERA
C.C. No. 40.018.440
T.P. No. 193.437 del C. S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
VENEZIA 176 402 - BOGOTÁ, COLOMBIA - TEL. 310 2000
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Miguel Angel Saza Daza
C.C. No. 80859-305
C. P. No. 176-402 Bogotá, D.C. 26 JUN. 2019
Responsable Centro de Servicios ST

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial
Tunja - Boyacá

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CORPORACIÓN:

41

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

ESPECIALIDAD:

89

No. TRASLADOS

2

FOLIOS CUADERNO ORIGINAL:

06

DEMANDANTE(S)

Miguel Angel Saez Daza 80859305 ✓
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: Teléfonos:

APODERADO

Maniber Hernández Cobres 40018440 ✓
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

193437 K210 N° 15-47 of. 207 3132093302
Tarjeta Profesional Dirección de Notificación Teléfono

Acepta que las notificaciones sean enviadas a su correo electrónico? SI NO

Cual ?

DEMANDADO(S)

Hector Eduardo Vargas Piñillo 4.268.495 ✓
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: Teléfonos:

ANEXOS:

LETRAS No. Cheques No.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE LOS ANTERIORES DATOS
CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

Maniber Hernández Cobres
FIRMA DEL APODERADO

Si existen más de tres demandantes o demandados, favor consignarlos en la parte posterior de la hoja.

OFICINA JUDICIAL
Cra. 9 No. 20-62 1º piso Tel. 7426554
Palacio de Justicia Tunja

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/jun./2019

Página

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
JUZGADOS MUNICIPALES DE TUNJA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 004 934 27/jun./2019

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUBJECTO PROCESAL
SD223900	MIGUEL ANGEL	SASA DAZA	01 *
40018440	YANIBER	HERNANDEZ CORREA Y OTROS	03 *

אחראי על תיק: 001-1670-2019

USER/JRASI

CUADERNOS 1

RJIMENEZ

FOLIOS 06

OBSERVACIONES

EMPLEADO

DE 2017-1670

27 JUN 2019
R. Bouché
JUDICIAL TUNJA

9
1
X

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- ORAL

Tunja, 25 JUL 2019

Previo a cumplir con la comisión otorgada por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, se requiere a la parte interesada para que en término de 05 días aporte los linderos del inmueble objeto de la comisión, al igual que el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 070-29179, ya que estos no se aportan, como quiera que la información contenida en el despacho comisorio N° 2659 de fecha 12 de abril de 2019, resulta insuficiente para lograr su identificación. De no aportarse los documentos en el término indicado, se devolverá la comisión.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


STELLA MARIA AYAZO PERNETH

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 0033
Fecha: 26 JUL 2019
Secretario,
Pedro Armando Bautista Ramirez

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Tunja.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003053 2017-0162000.
DTE: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA. C.C. 80.859.305
DDO: HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA C.C. 4.268.495

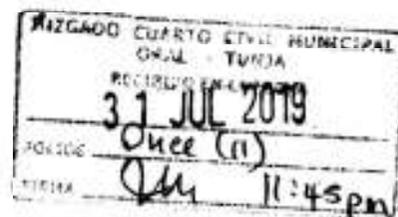
YANÍBER HERNÁNDEZ CABRERA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, teniendo en cuenta el poder a mi otorgado para practicar y llevar a cabo diligencia de secuestro, por medio del presente escrito y atendiendo lo resuelto en auto del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) y notificado por estado del veintiséis (26) de julio de 2019, estando dentro del término, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

1. En cuanto a los linderos del inmueble objeto de la comisión, me permito transcribirlos según la escritura pública No. 220 de fecha 31 de enero de 1994, la cual me permito aportar. Especialmente alinderada así: Por el NORTE, con lote No. 21 en longitud de 3.47 metros y lote No. 7 en longitud de 8.53 metros; por el ORIENTE, con vía vehicular y zona verde al medio, en longitud de 6.00 metros; por el SUR, con zona verde en longitud de 8.53 metros y por el OCCIDENTE, con lote No. 22 en longitud de 6.00 metros y encierra.
2. En lo referente al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-29719, me permito también aportarlo, para los fines pertinentes.

De esta manera espero haber subsanado las falencias encontradas en la solicitud de comisión para la realización de diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

Yaniber Hernandez Cabrera
YANIBER HERNÁNDEZ CABRERA
C.C. No. 40'018.440 expedida en Tunja
T.P No. 193.437 del C.S. de la Judicatura.



Anexo: lo enunciado en 10 folios

AB 35260116



MONEDA DE ESCRITURA: **DOSCIENTOS VEINTE (220)**.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE FEBRERO DE 1994.
 CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS CONTRATOS: LUIS

EDUARDO LEGUIZAMON TOVAR e ILMA TERESA BUITRAGO DE

LEGUIZAMON venden a HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA y

éste constituye hipoteca a favor de la CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 070.0029719, DE LA

OFICINA DE REGISTRO DE TUNJA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA DE HABITACION No.

6, MANZANA 13.

DIRECCION DEL INMUEBLE: URBANIZACION LA FUENTE,

SEGUNDA ETAPA, DE LA CIUDAD DE TUNJA.

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de

Boyacá, República de Colombia, a TREINTA Y UN (31) días

del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y

cuatro (19944), ante mí, **HILDA MARIA CUREA DE BONI-**

LLA, Notario Segundo/del Círculo, comparecieron:

A- LUIS EDUARDO LEGUIZAMON TOVAR e ILMA TERESA

BUITRAGO DE LEGUIZAMON, mayores de edad, vecinos de

Tunja, de estado civil cónyuges entre sí, con sociedad

conyugal vigente, identificados con las cédulas de

ciudadanía números 17'101.060 y 40'017.318 expedidas en

Bogotá y Tunja, respectivamente, el varón con libreta

militar número 592102 del distrito militar número 07,

quienes en este instrumento se denominarán LOS

VENDEDORES:

B- HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA, mayor de edad y

vecino de Tunja, de estado civil soltero e identificado

000.06.101.000.000
9000.0006
0998 cat. 26670

Propia Pista para el registro de la casa No. 6/13 - 2da. Etapa - 04-80-13

25

210
AB 35260117 12

escritura pública número 2.177 de
fecha 10 de Diciembre de 1982,
Notaría Segunda del Circulo de
Tunja, debidamente registrada bajo
el folio de matricula inmobiliaria
número 070.0029713 de fecha

29.05.90 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de la ciudad de Tunja. - - - - -

TERCERO: El precio del inmueble que ahora se vende es
la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$
9'000.000.00), valor que EL COMPRADOR pagará así: a)
La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$ 2'700.000.00), que LOS VENDEDORES han
recibido de manos de EL COMPRADOR, a su entera
satisfacción; b) El saldo, o sea la suma de SEIS
MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$
6'300.000.00), será pagado a LA CORPORACION, entidad
que hará el pago a nombre y cuenta de EL COMPRADOR, en
virtud de un crédito con garantía hipotecaria que le ha
concedido a éste en cuantía y de conformidad con las
condiciones que más adelante se estipulan en este
público instrumento. - - - - -

PARAGRAFO: La venta que aquí se efectúa está libre de
toda condición resolutoria, dado que LOS VENDEDORES
renuncian expresamente a ella, en virtud de que EL
COMPRADOR, autoriza a LA CORPORACION, para pagar a
aquella el saldo del precio conforme a lo pactado en
esta cláusula. - - - - -

CUARTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble
objeto de este instrumento es de su exclusiva
propiedad, que se encuentra libre de embargos, demandas
civiles, servidumbres, patrimonios de familia,
contratos de arrendamiento por escritura pública y en

13

AB 35260118



3

principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, quien en adelante se llamará simplemente "LA CORPORACION", sobre el inmueble que se determina en el punto Décimo de este contrato. -----

SEGUNDO: Que el inmueble que hipoteca fue adquirido por compra que hiciera por este mismo instrumento a LUIS EDUARDO LEGUIZAMON TOVAR e ILMA TERESA BUITRAGO DE LEGUIZAMON. -----

TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a "LA CORPORACION" cualquier obligación que por cualquier motivo tuviera a favor de ella, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, hasta la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS UPAC con CUATRO MIL TREINTA Y UNA DICESIMOSIMAS DE UPAC (1.166,4031 UPAC) -----

Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, o su equivalente en moneda legal colombiana el día en que efectivamente realice los pagos, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda, no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios, y no solamente las obligaciones contraídas por EL HIPOTECANTE ya mencionadas a favor de "LA CORPORACION" Y CONTENIDAS EN PAGARES O EN CUALQUIERA OTRO TITULO VALOR, SUSCRITOS con anterioridad a la fecha de esta escritura, si no las que contraiga en EL FUTURO DERIVADAS DE CUALQUIERA OTRO CREDITO POSTERIOR OTORGADO AL HIPOTECANTE hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas o renovaciones, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO CONSTITUIR NUEVA HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE

AB 35260119



4 mismo en caso de que aquel no lo haga, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para "LA CORPORACION" quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. - - - - -

QUINTO: Declara además: a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que "LA CORPORACION" haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de EL HIPOTECANTE a favor de "LA CORPORACION", así como de esta garantía; b) Que la hipoteca comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; c) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censo, embargo, demanda, pleito pendiente, hipoteca, condición resolutoria, arrendamiento, patrimonial familiar, anticresis, uso, usufructo, habitación y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio; d) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a ello; así como los de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado que ampliado a satisfacción de "LA CORPORACION" quedará en poder de ésta junto con la primera copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca; e) Que en caso de acción judicial se adhieren al nombramiento de secuestre que haga "LA CORPORACION" de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o.) del Artículo

AB 35260120

27
15



5

setenta y tres (1973) y demás disposiciones concordantes y complementarias; en consecuencia EL HIPOTECANTE desde ahora acepta, como deuda a su cargo, los reajustes periódicos que produzca

"LA CORPORACION" en materia de capital por razones de la corrección monetaria efectuada de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, o por modificaciones de las tasas máximas de interés autorizadas. - - - - -

SEPTIMO: Que "LA CORPORACION" podrá dar por terminado o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de EL HIPOTECANTE sean establecidas por este instrumento, en otras posteriores o anteriores en favor de "LA CORPORACION"; b) Mora en el pago de los intereses o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria; c) Si el inmueble que por este instrumento se hipoteca fuera embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare sin consentimiento expreso y escrito de "LA CORPORACION"; d) Si el inmueble hipotecado peca o sufre desmejora o deprecio, cualquiera que sea la causa, si a juicio de "LA CORPORACION" deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Mala o difícil situación del deudor, calificada por "LA CORPORACION". - - - - -

OCTAVO: Que los intereses sobre el valor de las

AB 35260121



6 "DAVIVIENDA". - - - - -
 Se agrega al protocolo de esta escritura de compraventa e hipoteca, EL PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TUNJA de fecha 27 de Enero de 1994 a

LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO Y OTRA a paz y salvo hasta el 26 de Marzo de 1994, predio No. 01.3.313.008, avaluado en \$ 2.875.000.00. - - - - -

Presentaron minuta. Leído este instrumento a los comparecientes lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mí, el Notario que doy fé. Derechos: \$ 43.750.00. IVA 14% \$ 6.660.00. - - Superintendencia: \$ 1.000.00. F.N.N. \$ 500.00. Papel según ley 39 de 1981. Se utilizó papel notarial Nos. AB 35260116/35260117/35260118/35260119/35260120/35260121.- Emendado: HILDA MARIA CURTZA DE BONILLA y entre líneas /(E.)/, sí vale.-

Los vendedores,

Luis Leguizamón T.
 LUIS EDUARDO LEGUIZAMON TOVAR

Hilda M. Leguizamón
 HILMA TERESA BUITRAGO DE LEGUIZAMON

El comprador,

Hector E. Vargas Pintilla
 HECTOR EDUARDO VARGAS PINTILLA

EL Ge-

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190730129022218042

Nro Matricula: 070-29719

Página 1

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 06:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 30-11-1982 RADICACIÓN: 82-6943 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-11-1982
CODIGO CATASTRAL: 15001010303130008000 COD CATASTRAL ANT: 15001010303130008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE. ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON EL LOTE N. 21 EN LONGITUD DE 3.47 MTS. LOTE N. 7 EN LONGITUD DE 8.53 MTS; POR EL ORIENTE, CON VIA VEHICULAR Y ZONA VERDE EL MEDIO EN LONGITUD DE 6.00 MTS. POR EL SUR, CON ZONA VERDE EN LONGITUD DE 3.47 MTS. Y LOTE N. 5 EN LONGITUD DE 8.53 MTS. Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N. 22 EN LONGITUD DE 6.00 MTS, Y ENCIERRA. AREA DEL LOTE 72.00 MTS.2.-

COMPLEMENTACION:

1.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TORRES DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PEJA CECILIA, TORRES ESTRADA FERNANDO, TORRES DE PEJA EUGENIA, TORRES ESTRADA ELISEO, TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, POR ESCRITURA 953 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1979 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 070-0012195.MODO ADQ. COMPRAVENTA 101.2.- TORRES V. DE AZULA ADELAIDA, TORRES DE PEJA CECILIA, TORRES ESTRADA CARLOS FERNANDO, TORRES DE PEJA EUGENIA DE LAS MERCEDES, TORRES ESTRADA ELISEO; TORRES ESTRADA GUILLERMO, TORRES ESTRADA RAFAEL ANTONIO Y TORRES ESTRADA ADELAIDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES QUIJANO ELISEO SEGUN SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO 9 DE TUNJA, EL 7 DE MARZO DE 1979. REGISTRADA EL 20-DE ABRIL DEL MISMO AÑO. MATRICULA INMOBILIARIA 070-0012195.MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 3.- TORRES QUIJANO JOSE ELISEO NATIVIDAD DE LOS DOLORES, ADQUIRIO OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TORRES FERNANDO Y QUIJANO MERCEDES, SENTENCIA LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA EL 8 DE FEBRERO DE 1966. REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1967 LIBRO 1. PARTIDA 2193 FOLIO 63. MODO ADQ. ADJUDICACION 150 SUCESION 4.- QUIJANO MERCEDES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUIJANO MORALES PAULINA, POR ESCRITURA 501. DEL 4 DE JUNIO DE 1924 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 9 DEL MISMO MES Y AÑO LIBRO 1. PARTIDA 207 FOLIO 124.MODO ADQ. COMPRAVENTA 101.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . URBANIZACION LA FUENTE ETAPA II MANZANA 13 LOTE # 6

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

070 - 29652

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1982 Radicación: 82-6943

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 26-11-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

VALOR ACTO: \$

CXB

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: URBANIZACION LA FUENTE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$785,000

CW



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190730129022218042

Nro Matricula: 070-29719

Pagina 2

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 06:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

CC# 40017318 X

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

CC# 17101060 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$628,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1982 Radicación: 82-7361

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON INMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-05-1990 Radicación: 3785

Doc: ESCRITURA 816 DEL 17-04-1990 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$628,000

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-10-1993 Radicación: 9378

Doc: CERTIFICADO 501 DEL 13-10-1993 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

Handwritten: Amb 5

Handwritten: Amb 6
Handwritten: ego comisi

Handwritten: CTA

Handwritten: CPT

21
14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190730129022218042

Nro Matricula: 070-29719

Pagina 3

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 06:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 921

Doc: ESCRITURA 220 DEL 31-01-1994 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE LEGUIZAMON ILMA TERESA

DE: LEGUIZAMON TOVAR LUIS EDUARDO

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

W

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-1994 Radicación: 921

Doc: ESCRITURA 220 DEL 31-01-1994 NOTARIA 2. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$6,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La guarda de la fe pública

~~W~~

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-070-6-2119

Doc: ESCRITURA 0251 DEL 14-02-2013 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$6,300,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

CC# 4268495 X

↓ P
AH

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-070-6-837

Doc: OFICIO 208 DEL 16-01-2018 JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2017-0162

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAZA DAZA MIGUEL ANGEL

CC# 80659305

A: VARGAS PINILLA HECTOR EDUARDO

CC# 4268495 X

E ↓

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-070-3-408

Fecha: 14-11-2010



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190730129022218042

Nro Matrícula: 070-29719

Página 4

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 06:14:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 15-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

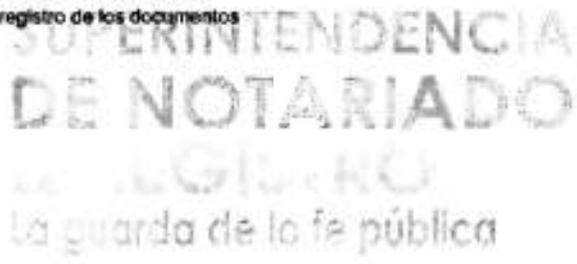
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-63642

FECHA: 30-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- ORAL

Tunja, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Cúmplase la comisión otorgada por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-01620-00, adelantado por MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA contra HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA. En consecuencia **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar el día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria n° 070-29719, ubicado en la Urbanización La Fuente Etapa II Manzana 13 Lote n° 6, de la ciudad de Tunja, de propiedad del señor HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la sociedad GRUPO PROSPERAR ABB S.A., quien puede ser notificado en la carrera 12 No. 18-33 Oficina 201, de la Ciudad de Tunja. En la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P comunicar su nombramiento y la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior o ante la inasistencia del interesado, devuélvase las diligencias al comitente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE TUNJA -ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 39
Fecha: 28 de agosto de 2019
Secretario,
Pedro Armando Bautista Bautista

27

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º Tunja Boyacá

Señor (a)

Tunja, 9 de Septiembre de 2019

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR ABB SAS

Carrera 12 No. 18 33 Ofc. 201

Tunja Boyacá

No. 1775

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), le informo que se le designó como secuestre en el Proceso Despachos Comisorios radicado con el No. **110014003053-2017-01620-00**; diligencia a llevarse a cabo el día cuatro (4) de diciembre de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Sírvase comparecer en el día y hora señalada, pues el cargo designado es de obligatoria aceptación para quienes hacen parte de la lista oficial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.


PEDRO ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ
Secretario

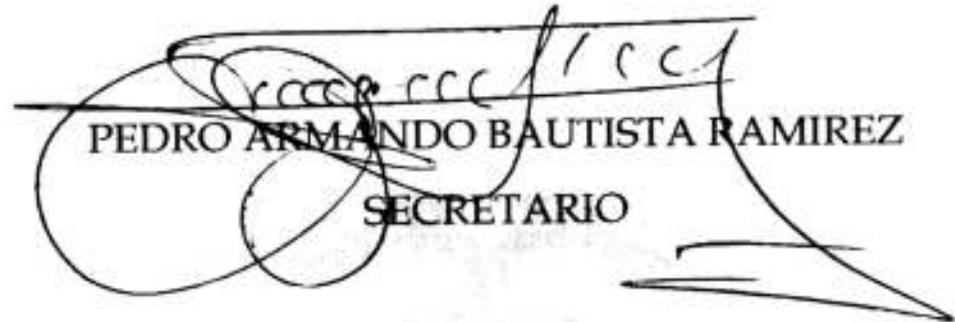
10 SEP 2019

0103

➤

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, HACE CONSTAR QUE EL DIA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2019, POR ORDEN DE ASONAL JUDICIAL, FUE RESTRINGIDO EL ACCESO DEL PUBLICO AL EDIFICIO DONDE FUNCIONA ESTE JUZGADO, RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS PARA ÉSTAS FECHAS. SUSPENDIÉNDOSE DE ESTA MANERA LOS TERMINOS JUDICIALES.


PEDRO ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TUNJA-ORAL

Tunja, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro, en el día en que fue programada por los motivos señalados en la constancia secretarial obrante a folio que antecede, se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-29719, de propiedad del señor Héctor Eduardo Vargas Pinilla, el día jueves veintiséis (26) de marzo de 2020, a las dos y treinta (2:30pm) de la tarde, inmueble ubicado en la Urbanización la Fuente Etapa II Manzana 13 Lote N° 6, de Tunja.

Infórmesele al secuestre designado, la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro antes mencionada. Comunicar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE TUNJA-ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 10
Fecha: catorce (14) de febrero de 2020
Secretario,
Pedro Armando Bautista Rosales
2017-1620A/B

26

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º Tunja Boyacá

Tunja, 4 de Marzo de 2020

Señor (a)

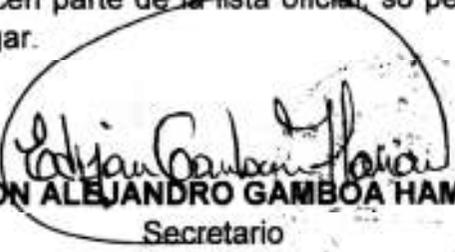
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR ABB SAS

Carrera 12 No. 18 33 ofc. 210 CC Señorial

Tunja Boyacá

No. 0345

En cumplimiento al auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), le informo que el Despacho Comisorio radicado con el No. **110014003053-2017-01620-00**, se señaló como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm.). Sirvase comparecer en el día y hora señalada, pues el cargo designado es de obligatoria aceptación para quienes hacen parte de la lista oficial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.


EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORALIDAD
Correo Institucional j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 en el presente proceso **se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el día 30 de junio de la misma anualidad.**

Se advierte que al presente asunto se le dará el trámite pertinente, teniendo en cuenta que se ordenó el **levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020**, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. En consecuencia, cualquier decisión del Despacho se publicará por medio de la plataforma de estados electrónicos de éste juzgado en la página oficial www.ramajudicial.gov.co.

EL SECRETARIO,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMÓN

R.L.D.C. 2017-01020

27

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- ORAL

Tunja, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

DESPACHO COMISORIO	2659 DEL 12 DE ABRIL DE 2019
No. RADICACIÓN:	110014003053-2017-01620-00
COMITENTE:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Por cuanto en la fecha señalada no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro en consideración al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional y a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia. No obstante, se solicitará al comitente, facultad para subcomisionar, con fundamento en las siguientes razones:

1. A causa de la suspensión de términos mencionada en precedencia, no se pudo llevar a cabo las audiencias y diligencias programadas durante ese período, lo que generó congestión en la agenda del Juzgado, pues deben reprogramarse.
2. En la actualidad en Tunja, sólo cuatro juzgados municipales estamos cumpliendo todas las comisiones que remiten los juzgados de familia, civiles y laborales del Circuito de esta ciudad, así como las que provienen de los demás juzgados del país.
3. El Alcalde Mayor de Tunja, en aras de cumplir las comisiones otorgadas por los juzgados, dispuso dentro de su planta de personal, de un funcionario especial, dedicado única y exclusivamente a cumplir las comisiones.
4. Finalmente, se realiza esta solicitud en aras de mitigar de alguna manera y prevenir el riesgo de contagio de esta funcionaria y el empleado de apoyo, que se maximiza al tener que desplazarse fuera del despacho para el cumplimiento de la comisión otorgada.

Con base en lo anterior, se dispone solicitar respetuosamente al Juzgado comitente, la facultad para subcomisionar a la Alcaldía de Tunja, a fin de que practique la diligencia de secuestro decretada por esa autoridad. Oficiar incluyendo en el dicho documento esta providencia.

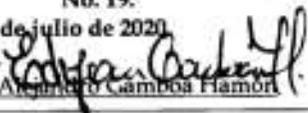
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA SOLER PEDROZA

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE TUNJA-ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 19.

Fecha: 10 de julio de 2020.

Secretario, 
Edison Alejandro Camba Hamón

OQG/G5

20
8

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Carrera 11 No. 17-53 Tercer Piso - Tunja Boyacá

Tunja, 29 de Julio de 2020
Oficio No. 0499

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 2659 proceso No. 110014003053201701620

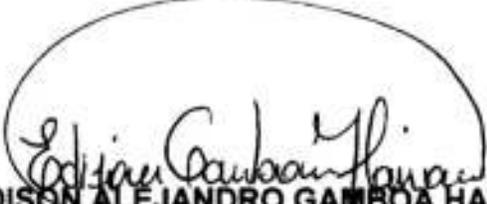
Comedidamente me permito informar que dentro del Despacho Comisorio de la referencia cuyo trámite se adelanta en ese juzgado, mediante auto de fecha NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020); se dispuso oficiarle a fin de que se conceda la facultad para subcomisionar a la Alcaldía de Tunja, incluyendo en auto citado, así:

"...Por cuanto en la fecha señalada no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro en consideración al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional y a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia. No obstante, se solicitará al comitente, facultad para subcomisionar, con fundamento en las siguientes razones:

1. A causa de la suspensión de términos mencionada en precedencia, no se pudo llevar a cabo las audiencias y diligencias programadas durante ese periodo, lo que generó congestión en la agenda del Juzgado, pues deben reprogramarse.
2. En la actualidad en Tunja, sólo cuatro juzgados municipales estamos cumpliendo todas las comisiones que remiten los juzgados de familia, civiles y laborales del Circuito de esta ciudad, así como las que provienen de los demás juzgados del país.
3. El Alcalde Mayor de Tunja, en aras de cumplir las comisiones otorgadas por los juzgados, dispuso dentro de su planta de personal, de un funcionario especial, dedicado única y exclusivamente a cumplir las comisiones.
4. Finalmente, se realiza esta solicitud en aras de mitigar de alguna manera y prevenir el riesgo de contagio de esta funcionaria y el empleado de apoyo, que se maximiza al tener que desplazarse fuera del despacho para el cumplimiento de la comisión otorgada.

Con base en lo anterior, se dispone solicitar respetuosamente al Juzgado comitente, la facultad para subcomisionar a la Alcaldía de Tunja, a fin de que practique la diligencia de secuestro decretada por esa autoridad. Oficiar incluyendo en el dicho documento esta providencia. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, GLORIA SOLER PEDROZA"

Cordialmente,


EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Secretario

RE: Envío comunicación

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 14:05

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (496 KB)

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf;

Buen día:

Por medio del presente, se le informa que al escrito enviado por usted (anexo) se le dio el respectivo traslado a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (Secretaria Común) remitiéndose al siguiente correo -**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota** <**servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>, con el fin de ser tramitado en debida forma.

Así mismo, se pone en conocimiento los **CANALES DE COMUNICACIÓN** que se encuentran en la **CIRCULAR INFORMATIVA** que se adjunta.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 1:54 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío comunicación

Adjunto remito oficio despacho comisorio proceso 11001400305320170162000, con solicitud de subcomisión.

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja - Oral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 27396
Bogotá 12 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
Tunja - Boyacá

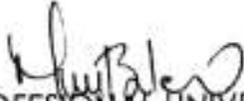
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400305320170162000** iniciado por MIGUEL ANGEL SAZA DAZA CC 80.859.305 **contra** HECTOR EDUARDO VARGAS PINILLA CC 4.268.495 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho no puede otorgar la facultad para subcomisionar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Id 14-5-

17/11/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja - Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 053-2017-01620-00 JDO 11 CMES

Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 11:53

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)

053-2017-01620-00 JDO 11 CMES_0001.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio, me permito allegar oficio No 27396, ordenado dentro del proceso 053-2017-01620-00 que cursa en el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.*

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

32
M

17/11/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyaca - Tunja - Outlook



Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- ORAL

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la imposibilidad manifestada por el Despacho comitente, para subcomisiones a la Alcaldía Municipal de Tunja, se ha de cumplir la comisión otorgada por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-01620-00, adelantado por MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA contra HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

En consecuencia **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria n° 070-29719, ubicado en la Urbanización La Fuente Etapa II Manzana 13 Lote n° 6, de la ciudad de Tunja, de propiedad del señor HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la sociedad GRUPO PROSPERAR ABB S.A., quien puede ser notificado en la carrera 12 No. 18-33 Oficina 201, de la Ciudad de Tunja. En la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P comunicar su nombramiento y la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior o ante la inasistencia del interesado, devuélvanse las diligencias al comitente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA SOLER PEDROZA

ECJB

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE TUNJA -ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

No. 06

Fecha: 26 de febrero de 2021

Secretario,

Oliver Stevt Quiroga Gutiérrez

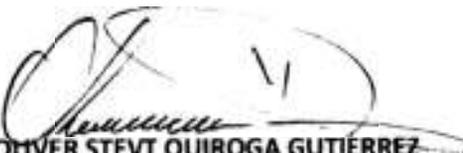
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3 Tunja Boyacá
Correo electrónico: J04cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

GRUPO PROSPERAR ABB S.A.
Grupoprosperrar.sas@gmail.com
Carrera 12 No. 18-33 Oficina 201
Tunja Boyacá

En cumplimiento al auto de fecha 25 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso **150014053004-2017-01620-00**, le comunico que fue designado como secuestre de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, por lo tanto deberá comparecer dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la presente notificación a fin de tomar posesión del cargo designado so pena la las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se le recuerda que el cargo designado es de obligatoria aceptación para quienes hacen parte de la lista oficial. (Art. 49 del CGP).


OLIVER STEVT QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretario

CONSTANCIA DESIGNACIÓN SEQUESTRE

DESIGNACIÓN SEQUESTRE

Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 11/03/2021 15:17

Para:

grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (68 KB)

Auto 25 de febrero 2021.pdf; Cumplimiento Auto.pdf;

Adjunto remito auto del 25 de febrero de 2021 y cumplimiento del auto, donde se dispone señalar el día 10 de junio de 2021, a las 9 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble y, se designa como secuestre a la sociedad Grupo PROSPERAR ABB S.A.

Cordialmente

OLIVER STEVT QUIROGA GUTIERREZ
Secretario

Retransmitido: DESIGNACIÓN SEQUESTRE

Microsoft

Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 11/03/2021 15:17

Para:

grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (38 KB)

DESIGNACIÓN SEQUESTRE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoprosperar.sas@gmail.com (grupoprosperar.sas@gmail.com)

Asunto: DESIGNACIÓN SEQUESTRE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA-ORAL

Tunja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO	2659 DEL 12 DE ABRIL DE 2019
No. RADICACIÓN:	110014003053-2017-01620-00
COMITENTE:	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Mediante la circular No. CSJBOYYC21-108, el Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, a causa de la actual ocupación de UCI en la ciudad y el tercer pico de contagios en la pandemia en el departamento de Boyacá y Casanare, autorizó únicamente la realización de las diligencias fuera del despacho judicial, que fueren estrictamente necesarias.

El juzgado considera que no cumple esta exigencia, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 070-29719, ubicado en la Urbanización La Fuente Etapa II Manzana 13 Lote n° 6, de la ciudad de Tunja programado para el día 10 de junio de 2021 y por lo tanto dispone su aplazamiento, y para su realización se señala el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a la dos de la tarde (2:00 p.m).

Comuníquese al secuestre esta determinación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA SOLER PEDROZA
OQC

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 20
Fecha: 11 de junio de 2021
Secretario,
Edison Alejandro Gamboa Hanson

Firmado Por:

GLORIA SOLER PEDROZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5bc215af26925bf2da8420230780ce80e5dc90d72bc0e322c5fcae96991bdaf

Documento generado en 10/06/2021 10:47:24 AM



COMUNICA AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Tunja <j04cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 11:56

Para: GRUPO PROSPERAR S.A.S. <grupoprosperrar.sas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (73 KB)
2017-01620FijaFechaSecuestro.pdf

SEÑORES
GRUPO PROSPERAR S.A.S.

Cordial saludo

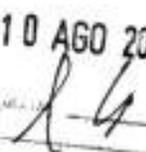
En atención a lo ordenado por la señora Juez, me dispongo informarle que fue designada para actuar como secuestre en la diligencia señalada para el día 22 de julio de 2021, a las 2:00 p.m.

Sírvase comparecer al Juzgado en la Fecha y hora señalada

Atentamente

EDISON GAMBOA
SECRETARIO


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina del Secretario Judicial
 Circuito Judicial de Boyacá
 Juzgado 04 Civil Municipal - Tunja

TO
 10 AGO 2021

 EDISON GAMBOA
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 053-2017-01620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 2659 debidamente diligenciado por el **JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA – BOYACÁ** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 070-29719, de propiedad de la demandada (fls. 56 a 88).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2c39efca33afc9cb6ff2cac306ad0e27204bc1c0a3910953be719b029f4eb63

Documento generado en 12/08/2021 12:04:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1100140030 53 2017 01620 00 - ALLEGAR RECIBO DE PAGO HONORARIOS SECUESTRE

Miguel Angel Saza D. <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Lun 09/08/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (245 KB)

2017-01620 Allega RP. H. Secuestre.pdf;

Señora

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 53 2017 01620 00
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
C.C. No. 4.268.495
Asunto: ALLEGAR RECIBO DE PAGO HONORARIOS SECUESTRE

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial y anexo(s) del asunto indicado, en 3 folio(s).

Respetuosamente:

- Endosatario en Procuración del Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com

Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo, si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

NANCY CHAVERRA	<i>Miguel</i>
F	13
U	<i>Leiva</i>
RADICADO	
6849.182.11	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

35341 18-AUG-21 13:37

Señora
JUEZ **11** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 **53 2017 01620 00**
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**
C.C. No. 4.268.495
Asunto: **ALLEGAR RECIBO DE PAGO HONORARIOS SECUESTRE**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para **ALLEGAR** recibo de pago de los honorarios asignados al secuestre en la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela en el proceso de la referencia, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), para que sean tenidos en cuenta en la actualización de la liquidación de costas y/o momento procesal oportuno.

Anexo cuenta de cobro y recibo de pago, según lo antes enunciado.

Respetuosamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

Tunja, 22 de julio de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Miguel Ángel Saza Daza
Demandado	Héctor Eduardo Vargas Pinilla
N° Radicación	2017-01620-00

Cuenta de Cobro

Miguel Ángel Saza Daza

Debe A:

Fredy H Bautista Mendoza, identificado con la cedula de ciudadanía número 7177550 de Tunja. La suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal corriente (\$250.000 mtc). por concepto honorarios provisionales fijados por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja en desarrollo de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 070-29719 ubicado en el municipio de Tunja, Barrio la fuente con nomenclatura trasversal 17ª N° 32b-19 de propiedad del demandado.

Cuenta Bancolombia a la Mano 03105706895

Atentamente,


Fredy H. Bautista Mendoza
OFICINA ESPECIALIZADA EN SAS
Auxiliar de la Justicia

2

FACTURA

Para: Miguel Ángel Saza Daza
Referencia:
Proceso Ejecutivo
Demandante: Miguel Ángel Saza Daza
Demandado: Héctor Eduardo Vargas
Pinilla
Radicado: 2017-01620-00



CANT	N.º DE ARTICULO	DESCRIPCIÓN	TIPO	ACTUACION	HONORARIOS FIJADOS
		Honorarios Provisionales	Auxiliar de la justicia SEQUESTRE	DILIGENCIA DE SECEUSTRO	\$ 250.000

GRACIAS POR SU CONFIANZA

191.000
191.000
Fely Benfante

SUBTOTAL

Doscientos cincuenta mil pesos **TOTAL \$ 250.000**



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 CENOTÁ D.C.

23 AGO 2021

se agraga al

de acuerdo al expediente No. de _____
 de fecha _____ de _____ de _____
 para los fines legales pertinentes. _____

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 CENOTÁ D.C.

09 AGO 2021

se agraga al

de acuerdo al expediente No. de _____
 de fecha _____ de _____ de _____
 para los fines legales pertinentes. _____

110014003 053 2017 01620 00 - ALLEGAR AVALÚO. B

Miguel Angel Saza D. <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 053 2017 01620 00
 Origen: JUZGADO 53 C.M.
 De: MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
 C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
 Contra: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA
 C.C. No. 4.268.495
 Asunto: ALLEGAR AVALÚO.

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial y anexo(s) del asunto indicado, en 4 folio(s).

Respetuosamente:

Endosatario en Procuración del Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com

Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo, si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 54334 1-DEC-21 12:54

Señora
JUEZ **11** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 **53 2017 01620 00**
Origen: JUZGADO 53 C.M.
De: **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: **HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA**
C.C. No. 4.268.495
Asunto: **ALLEGAR AVALÚO.**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en causa propia en el proceso de la referencia; al Señor Juez, respetuosamente, **ALLEGO AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso y que se identifica con la matrícula inmobiliaria número 070-29719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; avalúo que se presenta conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, así:

Avalúo catastral del 100% del inmueble para el año 2021:
CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS (\$59.012.000).

Incremento del 50% según artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso:
VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$29.506.000).

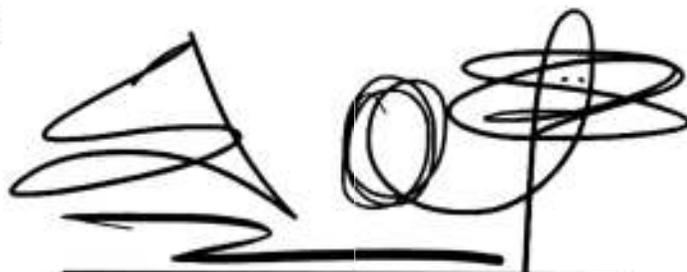
Total Avalúo del inmueble: avalúo catastral más incremento del 50%:
OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$88.518.000).

Anexo certificación catastral del inmueble vigente para el año 2021, así como el recibo de pago de la expedición del certificado, por valor de catorce mil cuatrocientos cuarenta (\$14.440), para que se tenga en cuenta en la actualización de la liquidación de las costas del proceso y/o momento procesal oportuno.

De igual forma se allega la factura de impuesto del inmueble en la cual se puede corroborar el avalúo para el presente año.

Le ruego al Señor Juez, darle trámite al avalúo que se le presenta con este escrito.

Respetuosamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6334-483015-48558-3525034
FECHA: 26/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: VARGAS PINILLA HECTOR-EDUARDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4268495 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0313-0008-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0313-0008-000
DIRECCIÓN:T 17A 32B 19
MATRÍCULA:070-29719
ÁREA TERRENO:0 Ha 72m2
ÁREA CONSTRUIDA:70.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 59,012,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	VARGAS PINILLA HECTOR-EDUARDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000004268495
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO..**

María Alejandra Ferrello Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candetana, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

PS

		DOCUMENTO EQU. FACTURA 00-027- 306716				FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		<small>Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SONDE GRANDES CONTRIBUYENTES, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 50693</small>				DIA MES AÑO 26-11-2021		
CLIENTE: Hector Eduardo Vargas pinilla		NIT Ó CC: 4268495 0				SEDE TERRITORIAL SEDE CENTRAL		
DIRECCION: T 17 A 32 B 19		CIUDAD:				DEPENDENCIA COMERCIO ELECTRONICO		
TELÉFONO:		E-MAIL: Angelesza@gmail.com				NUMERO DE ORDEN 567135		
FORMA DE PAGO: TARJETA CREDITO BANCO: TARJETAS		FECHA DE ENTREGA:						
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440	
TOTALES:					12,134	0	2,306	14,440
SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES:								
OP.:								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:				
				COMERCIO ELECTRONICO				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 387896				FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR				
CARRERA 30 No. 48-51 - TELÉFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co								



NIT. 891.800.846-1

MUNICIPIO DE TUNJA
SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE IMPUESTOS
 Factura de Impuesto Predial Unificado y Complementarios
 Ley 44/90

FACTURA
No. 3649900

1. DATOS DEL PREDIO

NUEVO NÚMERO PREDIAL NACIONAL										DE	MUN	ZO	SE	CO	BA	MAVE	TERR	CP	ED	PI	UP	Código Postal
Número Predial Antiguo	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Tipo	Uso	RE	Fecha de Emisión													
	01	03	0313	0008	000	URBANO		RESIDENCIAL	06-mayo-2021													
Nombre del Propietario VARGAS PINILLA HECTOR-EDUARDO						Área Terreno Mts. 72		Área Constr. Mts. 70					%									
NIT. o CC Propietario 4268495		N°. de Propietarios 1		Mat. Inmobiliaria 070-29719		Último pago 2011-03																
Dirección Predio T 17A 32B 19						Años Liquidados: Pago Parcial => del (2012) al (2021)																
Dirección de Envío: T 17A 32B 19						Tasa Interés Mora Último Período: 0.017971																

2. LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO

Año	Avalúo	Estrato	Tarifa	Valor Predial	Sobretasa Rombores	Sobretasa Ambiental	Interés mora Predial (1)	Interés mora Sobretasa Auto. (1)	Total Año
2012	\$ 25.012.000	3	0.00725	\$ 181.000	\$ 9.000	\$ 38.000	\$ 400.700	\$ 84.100	\$ 712.800
2013	\$ 26.432.000	3	0.00725	\$ 192.000	\$ 2.000	\$ 40.000	\$ 381.100	\$ 79.400	\$ 694.500
2014	\$ 27.225.000	3	0.00725	\$ 197.000	\$ 2.000	\$ 41.000	\$ 339.300	\$ 70.600	\$ 649.900
2015	\$ 28.042.000	3	0.00725	\$ 203.000	\$ 2.000	\$ 42.000	\$ 297.500	\$ 61.600	\$ 606.100
2016	\$ 28.883.000	3	0.00725	\$ 209.000	\$ 2.000	\$ 43.000	\$ 251.200	\$ 51.700	\$ 556.900
2017	\$ 29.749.000	3	0.00725	\$ 216.000	\$ 11.000	\$ 45.000	\$ 199.100	\$ 41.500	\$ 512.600
2018	\$ 34.004.000	3	0.00675	\$ 365.000	\$ 18.000	\$ 81.000	\$ 211.900	\$ 47.000	\$ 722.900
2019	\$ 55.624.000	3	0.00675	\$ 375.000	\$ 19.000	\$ 83.000	\$ 149.700	\$ 33.100	\$ 659.800
2020	\$ 57.293.000	3	0.00675	\$ 387.000	\$ 19.000	\$ 86.000	\$ 35.100	\$ 7.800	\$ 534.900
2021	\$ 59.012.000	3	0.00675	\$ 398.000	\$ 20.000	\$ 89.000	\$ 0	\$ 0	\$ 507.000
TOTAL A PAGAR				\$ 2.723.000	\$ 104.000	\$ 588.000	\$ 2.265.600	\$ 476.800	\$ 6.157.400

3. FECHAS DE PAGO

HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
31-mayo-2021	20 %	\$ 80.000	\$ 6.077.400				

Predio con deuda pendiente - Vigencia => del (2012) al (2021)

Esta liquidación presta mérito ejecutivo, según lo estipulado en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006. Contra la presente, procede recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tunja (Decreto Municipal N°. 389 de 2006).

Auditoría Impuestos Plus [Personal : 314-Margy Lorena Terminal: ALCALDIA/AUXILIARRECA5/AUXILIARRECA5- Fecha y Hora: 06-05-

 MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891. 800.846-1 Impuesto Predial Unificado	PREDIO N°. 010303130008000	FACTURA N°. 3649900
	Propietario: VARGAS PINILLA HECTOR-EDUARDO	Fecha Emisión 06-mayo-2021
	Años Cancelados: Pago Parcial => del (2012) al (2021)	

4. OPCIONES DE PAGO

Marque con una X su opción de pago, sin tocar el código de barras.

Hasta 31-mayo-2021

MARQUE AQUI



(415)7709998009752(8020)000003649900(3900)0000006077400(96)20210531

\$ 6.077.400

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

06 DIC 2021

Al devolverse del correo...
 Observaciones:
 (El/La Secretar(a)...)

54334 1-DEC-'21 12:54

C
O
N
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

M
U
N
I
C
I
P
I
O



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 053-2017-01620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 93 a 95, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **070-29719** allegado por la **parte actora**, el cual se encuentra embargado (fls. 13 a 18) y secuestrado (fls. 56 a 88), **así:**

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
070-29719	\$59'012.000	\$29'506.000	\$88'518.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

df

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4dae67ea80f8780bc21fcfaf7437597b580aecbb662cdb2ccdc0fb8e80c0**
Documento generado en 13/12/2021 10:52:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

110014003 053 2017 01620 00 - SOLICITUD DE APROBAR AVALÚO.

Miguel Saza <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

98

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 053 2017 01620 00

Origen: Juzgado 53 C.M.
De: Miguel Angel Saza Daza
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: Héctor Eduardo Vargas Pinilla
C.C. No. 4.268.495
Asunto: SOLICITUD DE APROBAR AVALÚO.

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial del asunto indicado, en 1 folio(s).

Respetuosamente:

Endosatario en Procuración del Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com

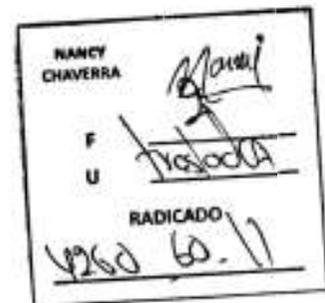
Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo, si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.



Libre de virus. www.avast.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

74893 29-APR-'22 8:02

74893 29-APR-'22 8:02

ALL
E.2

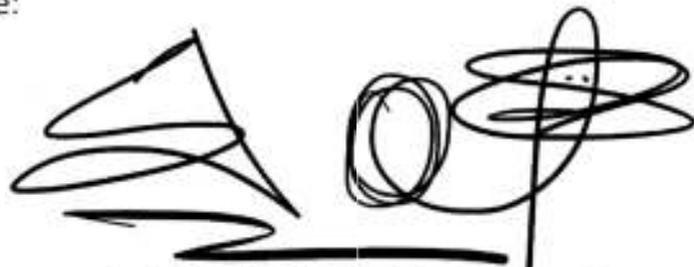
Señora
JUEZ **11** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 053 2017 01620 00
Origen: Juzgado 53 C.M.
De: **Miguel Angel Saza Daza**
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: **Héctor Eduardo Vargas Pinilla**
C.C. No. 4.268.495
Asunto: **SOLICITUD DE APROBAR AVALÚO.**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, en calidad de demandante en el proceso de la referencia; acudo a su despacho para solicitarle **SE IMPARTA APROBACIÓN AL AVALÚO** presentado desde el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y del cual se corrió traslado el quince (15) de diciembre del mismo año.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **han pasado más de CUATRO (4) MESES** desde que se corrió traslado del mismo sin que se resuelva al respecto.

Respetuosamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
MARCAS Y PATENTES
ENTRADA AL DEPÓSITO

Fecha de depósito: 04 MAY 2022

El depósito del modelo: [Handwritten Signature]

Modelo: [Handwritten Signature]

1711-50000000

3





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 053-2017-01620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 97 a 98), se le pone de presente, al *profesional del derecho* que, desde que entró en vigencia el Código General del Proceso, el avalúo, ya **NO PRECISA DE SER APROBADO**, para que las partes puedan seguir con el curso normal del proceso; por lo que, **SON LAS PARTES** y **NO** el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre el **abogado demandante** adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada. No obstante, téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **070-29719** de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 10 DE MAYO DE 2022
Por anotación en estado N°. 071 de esta fecha fue notificado el anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0202e995c1cd83a634093c6d23be07bf82014d17d5189c2439bdb58f523e00be**

Documento generado en 09/05/2022 09:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

110014003 053.2017 01620 00 - ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MIGUEL SAZA <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 13:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 053 2017 01620 00

Origen: Juzgado 53 C.M.

De: Miguel Angel Saza Daza

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

Contra: Héctor Eduardo Vargas Pinilla

C.C. No. 4.268.495

Asunto: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial y anexo(s) del asunto indicado, en 4 folio(s).

Respetuosamente:

Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

- Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com

Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo. si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

 Libre de virus. www.avast.com


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

79896 25-MAY-22 13:51

79896 25-MAY-22 13:51

Señora
JUEZ **11** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 **053 2017 01620 00**
Origen: Juzgado 53 C.M.
De: **Miguel Angel Saza Daza**
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
Contra: **Héctor Eduardo Vargas Pinilla**
C.C. No. 4.268.495
Asunto: **ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

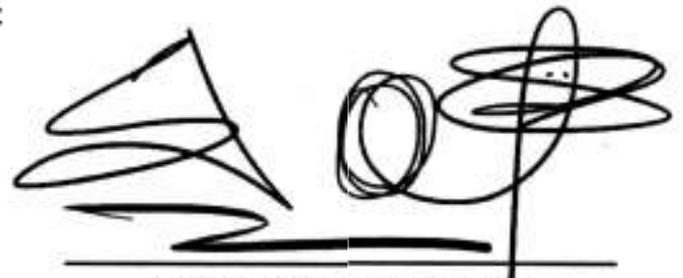
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, en calidad de demandante en el proceso de la referencia; concurro a su despacho para allegar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme al auto que libró mandamiento de pago y el que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que solicito se le imparta la aprobación a la misma.

La cual se resume así:

Capital: \$10.000.000
Intereses de plazo: \$9.889.136
Intereses de mora: \$19.172.338
Total capital e intereses: **\$39.061.474**

Anexo liquidación del crédito: capital e intereses hasta el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), por valor de: TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$39.061.474) M/CTE.

Respetuosamente:



MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

LIQUIDACION DE INTERESES DE PLAZO						
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$10.000.000 CON VENCIMIENTO 22 DE DICIEMBRE DE 2015						
DESDE	HASTA	CAPITAL	INT. BANCARIO CTE.	TASA PLAZO MES	No. DIAS	INTERES MES
22/12/2010	31/12/2010	\$ 10.000.000	14,21	1,18	10	\$ 39.472
1/01/2011	31/01/2011	\$ 10.000.000	15,61	1,30	31	\$ 134.419
1/02/2011	28/02/2011	\$ 10.000.000	15,61	1,30	28	\$ 121.411
1/03/2011	31/03/2011	\$ 10.000.000	15,61	1,30	31	\$ 134.419
1/04/2011	30/04/2011	\$ 10.000.000	17,69	1,47	30	\$ 147.417
1/05/2011	31/05/2011	\$ 10.000.000	17,69	1,47	31	\$ 152.331
1/06/2011	30/06/2011	\$ 10.000.000	17,69	1,47	30	\$ 147.417
1/07/2011	31/07/2011	\$ 10.000.000	18,63	1,55	31	\$ 160.425
1/08/2011	31/08/2011	\$ 10.000.000	18,63	1,55	31	\$ 160.425
1/09/2011	30/09/2011	\$ 10.000.000	18,63	1,55	30	\$ 155.250
1/10/2011	31/10/2011	\$ 10.000.000	19,39	1,62	31	\$ 166.969
1/11/2011	30/11/2011	\$ 10.000.000	19,39	1,62	30	\$ 161.583
1/12/2011	31/12/2011	\$ 10.000.000	19,39	1,62	31	\$ 166.969
1/01/2012	31/01/2012	\$ 10.000.000	19,92	1,66	31	\$ 171.533
1/02/2012	29/02/2012	\$ 10.000.000	19,92	1,66	29	\$ 160.467
1/03/2012	31/03/2012	\$ 10.000.000	19,92	1,66	31	\$ 171.533
1/04/2012	30/04/2012	\$ 10.000.000	20,52	1,71	30	\$ 171.000
1/05/2012	31/05/2012	\$ 10.000.000	20,52	1,71	31	\$ 176.700
1/06/2012	30/06/2012	\$ 10.000.000	20,52	1,71	30	\$ 171.000
1/07/2012	31/07/2012	\$ 10.000.000	20,86	1,74	31	\$ 179.628
1/08/2012	31/08/2012	\$ 10.000.000	20,86	1,74	31	\$ 179.628
1/09/2012	30/09/2012	\$ 10.000.000	20,86	1,74	30	\$ 173.833
1/10/2012	31/10/2012	\$ 10.000.000	20,89	1,74	31	\$ 179.886
1/11/2012	30/11/2012	\$ 10.000.000	20,89	1,74	30	\$ 174.083
1/12/2012	31/12/2012	\$ 10.000.000	20,89	1,74	31	\$ 179.886
1/01/2013	31/01/2013	\$ 10.000.000	20,75	1,73	31	\$ 178.681
1/02/2013	28/02/2013	\$ 10.000.000	20,75	1,73	28	\$ 161.389
1/03/2013	31/03/2013	\$ 10.000.000	20,75	1,73	31	\$ 178.681
1/04/2013	30/04/2013	\$ 10.000.000	20,83	1,74	30	\$ 173.583
1/05/2013	31/05/2013	\$ 10.000.000	20,83	1,74	31	\$ 179.369
1/06/2013	30/06/2013	\$ 10.000.000	20,83	1,74	30	\$ 173.583
1/07/2013	31/07/2013	\$ 10.000.000	20,34	1,70	31	\$ 175.150
1/08/2013	31/08/2013	\$ 10.000.000	20,34	1,70	31	\$ 175.150
1/09/2013	30/09/2013	\$ 10.000.000	20,34	1,70	30	\$ 169.500
1/10/2013	31/10/2013	\$ 10.000.000	19,85	1,65	31	\$ 170.931
1/11/2013	30/11/2013	\$ 10.000.000	19,85	1,65	30	\$ 165.417
1/12/2013	31/12/2013	\$ 10.000.000	19,85	1,65	31	\$ 170.931
1/01/2014	31/01/2014	\$ 10.000.000	19,65	1,64	31	\$ 169.208
1/02/2014	28/02/2014	\$ 10.000.000	19,65	1,64	28	\$ 152.833
1/03/2014	31/03/2014	\$ 10.000.000	19,65	1,64	31	\$ 169.208
1/04/2014	30/04/2014	\$ 10.000.000	19,63	1,64	30	\$ 163.583
1/05/2014	31/05/2014	\$ 10.000.000	19,63	1,64	31	\$ 169.036
1/06/2014	30/06/2014	\$ 10.000.000	19,63	1,64	30	\$ 163.583
1/07/2014	31/07/2014	\$ 10.000.000	19,33	1,61	31	\$ 166.453
1/08/2014	31/08/2014	\$ 10.000.000	19,33	1,61	31	\$ 166.453
1/09/2014	30/09/2014	\$ 10.000.000	19,33	1,61	30	\$ 161.083
1/10/2014	31/10/2014	\$ 10.000.000	19,17	1,60	31	\$ 165.075
1/11/2014	30/11/2014	\$ 10.000.000	19,17	1,60	30	\$ 159.750
1/12/2014	31/12/2014	\$ 10.000.000	19,17	1,60	31	\$ 165.075
1/01/2015	31/01/2015	\$ 10.000.000	19,21	1,60	31	\$ 165.419
1/02/2015	28/02/2015	\$ 10.000.000	19,21	1,60	28	\$ 149.411

1/03/2015	31/03/2015	\$ 10.000.000	19,21	1,60	31	\$ 165.419
1/04/2015	30/04/2015	\$ 10.000.000	19,37	1,61	30	\$ 161.417
1/05/2015	31/05/2015	\$ 10.000.000	19,37	1,61	31	\$ 166.797
1/06/2015	30/06/2015	\$ 10.000.000	19,37	1,61	30	\$ 161.417
1/07/2015	31/07/2015	\$ 10.000.000	19,26	1,61	31	\$ 165.850
1/08/2015	31/08/2015	\$ 10.000.000	19,26	1,61	31	\$ 165.850
1/09/2015	30/09/2015	\$ 10.000.000	19,26	1,61	30	\$ 160.500
1/10/2015	31/10/2015	\$ 10.000.000	19,33	1,61	31	\$ 166.453
1/11/2015	30/11/2015	\$ 10.000.000	19,33	1,61	30	\$ 161.083
1/12/2015	22/12/2015	\$ 10.000.000	19,33	1,61	22	\$ 118.128
TOTAL INTERES DE PLAZO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015						\$ 9.889.136
CAPITAL						\$ 10.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES DE PLAZO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015						\$ 19.889.136

SON AL 22 DE DICIEMBRE DE 2015: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.889.136) M/CTE, POR CONCEPTO DE INTERES DE PLAZO.

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA						
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$10.000.000 CON VENCIMIENTO 22 DE DICIEMBRE DE 2015						
DESDE	HASTA	CAPITAL	INT. BANCARIO CTE.	TASA MORA MES	No. DIAS	INTERES MES
23/12/2015	31/12/2015	\$ 10.000.000	19,33	2,42	9	\$ 72.488
1/01/2016	31/01/2016	\$ 10.000.000	19,68	2,46	31	\$ 254.200
1/02/2016	29/02/2016	\$ 10.000.000	19,68	2,46	29	\$ 237.800
1/03/2016	31/03/2016	\$ 10.000.000	19,68	2,46	31	\$ 254.200
1/04/2016	30/04/2016	\$ 10.000.000	20,54	2,57	30	\$ 256.750
1/05/2016	31/05/2016	\$ 10.000.000	20,54	2,57	31	\$ 265.308
1/06/2016	30/06/2016	\$ 10.000.000	20,54	2,57	30	\$ 256.750
1/07/2016	31/07/2016	\$ 10.000.000	21,34	2,67	31	\$ 275.642
1/08/2016	31/08/2016	\$ 10.000.000	21,34	2,67	31	\$ 275.642
1/09/2016	30/09/2016	\$ 10.000.000	21,34	2,67	30	\$ 266.750
1/10/2016	31/10/2016	\$ 10.000.000	21,99	2,75	31	\$ 284.038
1/11/2016	30/11/2016	\$ 10.000.000	21,99	2,75	30	\$ 274.875
1/12/2016	31/12/2016	\$ 10.000.000	21,99	2,75	31	\$ 284.038
1/01/2017	31/01/2017	\$ 10.000.000	22,34	2,79	31	\$ 288.558
1/02/2017	28/02/2017	\$ 10.000.000	22,34	2,79	28	\$ 260.633
1/03/2017	31/03/2017	\$ 10.000.000	22,34	2,79	31	\$ 288.558
1/04/2017	30/04/2017	\$ 10.000.000	22,33	2,79	30	\$ 279.125
1/05/2017	31/05/2017	\$ 10.000.000	22,33	2,79	31	\$ 288.429
1/06/2017	30/06/2017	\$ 10.000.000	22,33	2,79	30	\$ 279.125
1/07/2017	31/07/2017	\$ 10.000.000	21,98	2,75	31	\$ 283.908
1/08/2017	31/08/2017	\$ 10.000.000	21,98	2,75	31	\$ 283.908
1/09/2017	30/09/2017	\$ 10.000.000	21,48	2,69	30	\$ 268.500
1/10/2017	31/10/2017	\$ 10.000.000	21,15	2,64	31	\$ 273.188
1/11/2017	30/11/2017	\$ 10.000.000	20,96	2,62	30	\$ 262.000
1/12/2017	31/12/2017	\$ 10.000.000	20,77	2,60	31	\$ 268.279
1/01/2018	31/01/2018	\$ 10.000.000	20,69	2,59	31	\$ 267.246
1/02/2018	28/02/2018	\$ 10.000.000	21,01	2,63	28	\$ 245.117
1/03/2018	31/03/2018	\$ 10.000.000	20,68	2,59	31	\$ 267.117
1/04/2018	30/04/2018	\$ 10.000.000	20,48	2,56	30	\$ 256.000
1/05/2018	31/05/2018	\$ 10.000.000	20,44	2,56	31	\$ 264.017
1/06/2018	30/06/2018	\$ 10.000.000	20,28	2,54	30	\$ 253.500
1/07/2018	31/07/2018	\$ 10.000.000	20,03	2,50	31	\$ 258.721

1/08/2018	31/08/2018	\$ 10.000.000	19,94	2,49	31	\$ 257.558
1/09/2018	30/09/2018	\$ 10.000.000	19,81	2,48	30	\$ 247.625
1/10/2018	31/10/2018	\$ 10.000.000	19,63	2,45	31	\$ 253.554
1/11/2018	30/11/2018	\$ 10.000.000	19,49	2,44	30	\$ 243.625
1/12/2018	31/12/2018	\$ 10.000.000	19,40	2,43	31	\$ 250.583
1/01/2019	31/01/2019	\$ 10.000.000	19,16	2,40	31	\$ 247.483
1/02/2019	28/02/2019	\$ 10.000.000	19,70	2,46	28	\$ 229.833
1/03/2019	31/03/2019	\$ 10.000.000	19,37	2,42	31	\$ 250.196
1/04/2019	30/04/2019	\$ 10.000.000	19,32	2,42	30	\$ 241.500
1/05/2019	31/05/2019	\$ 10.000.000	19,34	2,42	31	\$ 249.808
1/06/2019	30/06/2019	\$ 10.000.000	19,30	2,41	30	\$ 241.250
1/07/2019	31/07/2019	\$ 10.000.000	19,28	2,41	31	\$ 249.033
1/08/2019	31/08/2019	\$ 10.000.000	19,32	2,42	31	\$ 249.550
1/09/2019	30/09/2019	\$ 10.000.000	19,32	2,42	30	\$ 241.500
1/10/2019	31/10/2019	\$ 10.000.000	19,10	2,39	31	\$ 246.708
1/11/2019	30/11/2019	\$ 10.000.000	19,03	2,38	30	\$ 237.875
1/12/2019	31/12/2019	\$ 10.000.000	18,91	2,36	31	\$ 244.254
1/01/2020	31/01/2020	\$ 10.000.000	18,77	2,35	31	\$ 242.446
1/02/2020	29/02/2020	\$ 10.000.000	19,06	2,38	29	\$ 230.308
1/03/2020	31/03/2020	\$ 10.000.000	18,95	2,37	31	\$ 244.771
1/04/2020	30/04/2020	\$ 10.000.000	18,69	2,34	30	\$ 233.625
1/05/2020	31/05/2020	\$ 10.000.000	18,19	2,27	31	\$ 234.954
1/06/2020	30/06/2020	\$ 10.000.000	18,12	2,27	30	\$ 226.500
1/07/2020	31/07/2020	\$ 10.000.000	18,12	2,27	31	\$ 234.050
1/08/2020	31/08/2020	\$ 10.000.000	18,29	2,29	31	\$ 236.246
1/09/2020	30/09/2020	\$ 10.000.000	18,35	2,29	30	\$ 229.375
1/10/2020	31/10/2020	\$ 10.000.000	18,09	2,26	31	\$ 233.663
1/11/2020	30/11/2020	\$ 10.000.000	17,84	2,23	30	\$ 223.000
1/12/2020	31/12/2020	\$ 10.000.000	17,46	2,18	31	\$ 225.525
1/01/2021	31/01/2021	\$ 10.000.000	17,32	2,17	31	\$ 223.717
1/02/2021	28/02/2021	\$ 10.000.000	17,54	2,19	28	\$ 204.633
1/03/2021	31/03/2021	\$ 10.000.000	17,41	2,18	31	\$ 224.879
1/04/2021	30/04/2021	\$ 10.000.000	17,31	2,16	30	\$ 216.375
1/05/2021	31/05/2021	\$ 10.000.000	17,22	2,15	31	\$ 222.425
1/06/2021	30/06/2021	\$ 10.000.000	17,21	2,15	30	\$ 215.125
1/07/2021	31/07/2021	\$ 10.000.000	17,18	2,15	31	\$ 221.908
1/08/2021	31/08/2021	\$ 10.000.000	17,24	2,16	31	\$ 222.683
1/09/2021	30/09/2021	\$ 10.000.000	17,19	2,15	30	\$ 214.875
1/10/2021	31/10/2021	\$ 10.000.000	17,08	2,14	31	\$ 220.617
1/11/2021	30/11/2021	\$ 10.000.000	17,27	2,16	30	\$ 215.875
1/12/2021	31/12/2021	\$ 10.000.000	17,46	2,18	31	\$ 225.525
1/01/2022	31/01/2022	\$ 10.000.000	17,66	2,21	31	\$ 228.108
1/02/2022	28/02/2022	\$ 10.000.000	18,30	2,29	28	\$ 213.500
1/03/2022	31/03/2022	\$ 10.000.000	18,47	2,31	31	\$ 238.571
1/04/2022	30/04/2022	\$ 10.000.000	19,05	2,38	30	\$ 238.125
1/05/2022	31/05/2022	\$ 10.000.000	19,71	2,46	31	\$ 254.588
TOTAL INTERES MORA HASTA EL 19 DE MAYO DE 2022						\$ 19.172.338
CAPITAL						\$ 10.000.000
TOTAL INTERES DE PLAZO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015						\$ 9.889.136
TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 19 DE MAYO DE 2022						\$ 39.061.474

SON AL 19 DE MAYO DE 2022: TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 MAYO 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 164

y vence al 02 JUN. 2022 a partir del 31 MAYO 2022

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

10

13 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 053-2017-01620
Demandante: MIGUEL ÁNGEL SAZA DAZA.
Demandado: HÉCTOR EDUARDO VARGAS PINILLA.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 100 a 102), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y *en el término del traslado a la parte ejecutada, no fue objetada en su debida oportunidad procesal*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de \$39'061.474.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado N°. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f2bd419720a5f30ee16059cc4e8f84dd3a961968cb8869be2afe45becea0f7c

Documento generado en 15/06/2022 02:00:07 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 103

FECHA: 22 JUL 2022